

**Memorando Nro. AN-CSIS-2022-0784-M**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Remito informe sobre Protocolo Modificatorio Organización Hidrográfica Internacional.

Señor Presidente:

Por disposición del señor economista Ramiro Vladimir Narváez Garzón, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, me permito remitir a usted el Informe que recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional aprobar la Ratificación del Protocolo para Modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, suscrito el 14 de abril de 2005, en la ciudad de Mónaco, para conocimiento y debate del Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Función Legislativa. La aprobación correspondiente se dio en la Continuación de la Sesión N° 173, llevada a cabo el día viernes 28 de octubre de 2022.

El Informe expone el análisis y debate realizado por la Comisión en relación con la pertinencia e importancia de este instrumento internacional para la seguridad marítima e hidrográfica.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Javier Andres Borja Ortiz  
**SECRETARIO RELATOR**

Anexos:

- cepsis\_informe\_protocolo\_ohi\_\_28\_10\_22\_vf-signed.pdf

Copia:

Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral**

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

Sr. Abg. Galo Fernando Terán Varela  
**Prosecretario Relator**

Sra. Maria Fernanda Bermudez Rodriguez  
**Asistente de Asambleísta**

gt

Comisión Nro. 13

## **INFORME DE COMISIÓN**

### **APROBACIÓN PARA SU RATIFICACIÓN DEL "PROTOCOLO PARA MODIFICAR LA CONVENCIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL, 2005"**

#### **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

- Ramiro Vladimir Narváez Garzón, Presidente
- Silvia Patricia Núñez Ramos, Vicepresidenta
- Rodrigo Olmedo Fajardo Campoverde
- Augusto Alejandro Guamán Rivera
- Xavier Andrés Jurado Bedrán
- Jorge Washington Pinto Dávila
- Simón Bolívar Remache Moreno
- José Luis Vallejo Ayala
- Geraldine Weber Moreno

28 de octubre de 2022

Quito D.M., Ecuador

## CONTENIDO

|                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. OBJETO DEL INFORME .....                                                                                                     | 3  |
| 2. ANTECEDENTES.....                                                                                                            | 3  |
| 3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN.....                                                                       | 4  |
| <b>3.1. Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.....</b> | 4  |
| <b>3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa .....</b>                                                                        | 4  |
| <b>3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.....</b>                                          | 5  |
| 4. INFORME Y DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL .....                                                      | 5  |
| 5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL.....                                                                   | 7  |
| <b>5.1. Naturaleza del Protocolo .....</b>                                                                                      | 7  |
| <b>5.2. Modificaciones a la Convención .....</b>                                                                                | 7  |
| <b>5.3. Marco constitucional y legal del Protocolo.....</b>                                                                     | 11 |
| <b>5.4. Convención de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) .....</b>                      | 16 |
| <b>5.5. Organización Hidrográfica Internacional .....</b>                                                                       | 17 |
| <b>5.5.1. Sede y definición.....</b>                                                                                            | 17 |
| <b>5.5.2. Objetivos.....</b>                                                                                                    | 17 |
| <b>5.5.3. Miembros .....</b>                                                                                                    | 19 |
| <b>5.5.4. Estados Partes de la región .....</b>                                                                                 | 22 |
| <b>5.5.6. Composición .....</b>                                                                                                 | 22 |
| <b>5.5.5. Votación, pago de contribuciones de los Estados miembros.....</b>                                                     | 24 |
| <b>5.5.6. Funciones y atribuciones del Depositario.....</b>                                                                     | 25 |
| 6. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN .....                                                                             | 25 |
| <b>6.1. Pertinencia de la ratificación del Protocolo.....</b>                                                                   | 26 |
| <b>6.2. Hidrografía y Cartografía.....</b>                                                                                      | 28 |
| <b>6.3. Seguridad de la navegación y seguridad marítima.....</b>                                                                | 33 |
| 7. CONCLUSIONES DEL INFORME .....                                                                                               | 36 |
| 8. RECOMENDACIONES DEL INFORME .....                                                                                            | 37 |
| 9. RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACIÓN DEL INFORME.....                                                                         | 37 |
| 10. ASAMBLEÍSTA PONENTE.....                                                                                                    | 38 |
| 11. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME .....                                                     | 38 |
| 12. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARIO RELATOR.....                                                                    | 40 |
| 13. ANEXO: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN.....                                                                                       | 41 |

## TABLAS

|                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 Miembros de la OHI.....                                                        | 19 |
| Tabla 2 Autoridades e invitados.....                                                   | 25 |
| Tabla 3 Asambleístas que participaron en el tratamiento del Protocolo en análisis..... | 35 |
| Tabla 1 Detalle de la votación del informe.....                                        | 37 |

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación para su ratificación del *"Protocolo que modifica la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional"*.

Expone el análisis y debate realizado por la Comisión en relación con la pertinencia e importancia de este instrumento internacional para la seguridad marítima e hidrográfica.

## 2. ANTECEDENTES

- La Organización Hidrográfica Internacional (OHI) es la organización intergubernamental técnica y consultiva, fundada en 1921, cuyo principal objetivo es garantizar que todos los mares, océanos y aguas navegables mundiales estén adecuadamente levantados y cartografiados.<sup>1</sup>
- El 22 de diciembre de 1970 se registró ante la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional aprobada en el Principado de Mónaco el 03 de mayo de 1968.
- El 14 de abril de 2005, en la ciudad de Mónaco, se aprobó el "Protocolo sobre la modificación del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional".
- Con fecha 31 de mayo del 2017, por pedido del ex presidente de la República Lenin Moreno Garcés, el Pleno de la Corte Constitucional aprobó el dictamen favorable previo y vinculante de constitucionalidad No. 011-17-DTI-CC, mediante el cual dictamina que las disposiciones contenidas en el Protocolo guardan conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador, por consecuencia, declara su constitucionalidad.
- El 26 de junio de 2017, mediante Oficio No. T.034.SFJ-17-0075, suscrito por el ex presidente de la República Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República a esa fecha, remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación, el "Protocolo sobre la modificación del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional",
- Mediante memorando No. Memorando Nro. AN-SG-2021-1763-M, de fecha 15 de junio de 2021, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, remitió al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el referido instrumento internacional, para su tratamiento.
- La Comisión en las sesiones 156, 158, 161 y 173, celebradas el 19 de agosto de 2022, el 24 de agosto de 2022, el 7 de septiembre, el 5 de octubre de 2022 y el, 28 de octubre de 2022, respectivamente, conoció, debatió y aprobó el presente Informe relativo a la aprobación del "Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves".

---

<sup>1</sup> IHO. Brief information about The International Hydrographic Organization. IHO. Recuperado de: [https://iho.int/uploads/user/About%20IHO/Member%20States/Attachment\\_1-Brief\\_info\\_about\\_the\\_IHO.pdf](https://iho.int/uploads/user/About%20IHO/Member%20States/Attachment_1-Brief_info_about_the_IHO.pdf)

- Mediante Oficio Nro. MAATE-VAG-2022-0193-O, de fecha 04 de octubre el Ministerio de Ambiente y Transición Ecológica, en atención al oficio No. AN-CSIS-2022-0471-O presenta sus aportes al Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional OHI.

### 3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

#### 3.1. Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: "(...) *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda*".

De forma adicional, en el artículo 419 de la Norma Suprema se determina que, la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos, entre otros, se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución, comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio, comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

En concordancia, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 112, numeral 1, menciona que: "*Cuando el tratado requiera la aprobación legislativa y la sentencia declare la conformidad del tratado internacional con las normas constitucionales, se enviará a la Asamblea Nacional para la aprobación respectiva*".

Compete en consecuencia a esta Comisión, conocer el pedido de trámite del "*Protocolo que modifica la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional*" puesto a su consideración y que para los fines de este informe podrá ser denominado indistintamente como el "Protocolo".

#### 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4 del artículo 6 señala que: "*Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas*".

El artículo 21 de la referida Ley establece dentro de las comisiones especializadas permanentes a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, la cual es responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política en materia de defensa, integración regional y seguridad integral del Estado.

En lo referente a la aprobación, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa estipula que dentro de las atribuciones que debe cumplir la Asamblea Nacional, además de las señaladas en la Constitución y la Ley, está la aprobación o improbación de los tratados internacionales en los casos que corresponda.

Por último, el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa precisa que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada para que, en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.

La Comisión deja constancia que el plazo de 20 días establecido *supra*, no es aplicable al tratamiento del presente instrumento internacional, toda vez que el mismo fue reasignado de

la ex Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral conforme se dejó constancia en los antecedentes del presente informe.

### **3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales**

El artículo 23 del Reglamento establece que:

para la aprobación o improbación de Tratados y Convenios Internacionales, la respectiva Comisión deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Secretaría General, un informe que observe el cumplimiento de las normas constitucionales y las determinadas en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...).

De conformidad a las normas que anteceden, compete, en consecuencia, a esta Comisión conocer y tramitar el Protocolo para Modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, 2005 para su aprobación o improbación.

## **4. INFORME Y DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 418 determina que la Presidenta o Presidente de la República, le corresponde suscribir o ratificar los tratados e instrumentos internacionales. Ratificación que conforme al artículo 419 de la Norma Suprema requiere aprobación legislativa, en los siguientes casos:

1. Se refieran a materia territorial o de límites.
2. Establezcan alianzas políticas o militares.
3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.
4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.
5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.
6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.
7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

En el mismo sentido, el artículo 438 de la Norma Suprema establece que la Corte Constitucional debe emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales previo a su ratificación.

En este marco, el artículo 107, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sobre el control de constitucionalidad, determina que la Corte Constitucional interviene a través de los siguientes mecanismos:

1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa;
2. Control constitucional previo a la aprobación; y,
3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa.

El 29 de noviembre de 2016, mediante oficio N.º T.7336-SGJ-16-684 se remitió a la Corte Constitucional el texto íntegro del contenido del "Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional", adoptado en abril de 2005, instrumento que trata de aspectos de navegación y perfeccionamiento de las cartas marinas y documentos náuticos.

La Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 31 de mayo del 2017, mediante dictamen No. 011-17-DTI-CC, de conformidad con los artículos 429 y 438 numeral 1 de la Constitución de la República, y los artículos 75 numeral 3 y 110 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su competencia para emitir dictamen vinculante sobre la constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional, declaró que:

1. El "Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional -OHI-", requiere de dictamen de constitucionalidad previo y vinculante, antes de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 419, numerales 4 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador; y consecuentemente,
2. Dictamina que las disposiciones contenidas en el "Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional -OHI-", guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se declara su constitucionalidad;
3. Remítase el expediente al señor presidente constitucional de la República, para que por su intermedio haga conocer el presente dictamen a la Asamblea Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, y se continúe con el trámite de aprobación respectivo.

Señala la Corte que la Organización Hidrográfica Internacional constituye la autoridad hidrográfica mundial encargada de fomentar a todos los Estados costeros el progreso de la seguridad y buen funcionamiento del sector marítimo; mediante el suministro de datos, productos y servicios hidrográficos. En este marco, el protocolo referido, tiene por objeto modificar y establecer la estructura orgánica de la OHI, para el cumplimiento de sus fines. Estos fines guardan una estrecha relación con los objetivos de conservación de la naturaleza y protección de la naturaleza, propuestos en la Constitución de la República del Ecuador.

De otra parte, el artículo 261 de la CRE establece que el Gobierno Central tendrá competencias exclusivas sobre las Relaciones Internacionales; las áreas naturales protegidas y los recursos naturales; y, las instancias que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales. No obstante, en el artículo 396 se señala la obligación del Estado de adoptar políticas y medidas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. Por lo tanto, como se establece en el artículo 403 de la CRE, *"el Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza"*. Por el contrario, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, como se establece en los siguientes artículos:

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

**Art. 417.-** Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de

no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Por tanto, bajo los antecedentes expuestos y frente a las disposiciones constitucionales señaladas en lo que respecta a la protección y conservación de áreas naturales, a criterio de la Corte Constitucional, el contenido del Convenio no incurre en afectación alguna y más bien guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 71, 74, 261, y 395, estos últimos a los principios ambientales contenidos en la Constitución de la República. Asimismo, guardan relación con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, que establece que de conformidad con el artículo 411 de la CRE, se dispone que: *"el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas (...) y que regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas"*. En consecuencia, la Corte Constitucional, al ejercer control formal y material de constitucionalidad declaró que las disposiciones contenidas en el "Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional – OHI –", guardan conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador.

## 5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO DEL INSTRUMENTO INTERNACIONAL

### 5.1. Naturaleza del Protocolo

El "Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional - OHI-" consiste en un instrumento internacional que trata la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional sobre Derechos del Mar con respecto a la navegación y perfeccionamiento de las cartas marinas y documentos náuticos. Este Convenio fue aprobado en Mónaco, el 03 de mayo de 1967. A través de este Convenio se determinaba que la OHI es un organismo de carácter consultivo y puramente técnico, y, que su finalidad recae en lograr:

- a) La coordinación de las actividades de los servicios hidrográficos nacionales;
- b) La mayor uniformidad posible de las cartas y documentos náuticos;
- c) La adopción de métodos seguros y eficaces para la ejecución y la explotación de los levantamientos hidrográficos;
- d) El progreso de las ciencias relativas a la Hidrografía y de las técnicas utilizadas para los levantamientos oceanográficos.

El Protocolo en cuestión presenta una serie de cambios relativos a la estructura de la organización que buscan incrementar la eficiencia de la Organización Hidrográfica Internacional en cuanto a su gestión y adaptación a los nuevos escenarios y retos de la hidrografía, considerando los avances de la modernidad.

Conforme lo señala el informe de constitucionalidad elaborado por el juez constitucional sustanciador, Manuel Viteri Olivera, el Protocolo en cuestión contiene modificaciones a la estructura organizacional de la OHI, las competencias puntuales de los Estados parte y cambios con respecto a las obligaciones estatales en relación a la navegación y el perfeccionamiento de las cartas marinas y documentos náuticos.

### 5.2. Modificaciones a la Convención

El Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional contiene 20 artículos que introducen enmiendas tanto al Preámbulo como a los Artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, y XXII de la referida Convención de 1967.

### 5.2.1. Modificaciones que el Protocolo introduce al Preámbulo de la Convención.

El Artículo 1 modifica el Preámbulo de la Convención. En primer lugar, reemplaza la palabra “Gobiernos” por el término “Estados Partes”. Además, se incorporan nuevos párrafos que acentúan la función de la Organización, atendiendo la necesidad de contar con una estructura moderna capaz de responder a los nuevos retos que plantea la hidrografía actual.

1. El título del Preámbulo es reemplazado por el siguiente texto: “*Los Estados Partes en la presente Convención*”
2. Los siguientes párrafos se agregan como nuevos: segundo, tercer y cuarto párrafos del Preámbulo.

**CONSIDERANDO** que la Organización Hidrográfica Internacional es una organización competente, reconocida como tal en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que coordina a escala mundial, el establecimiento de normas para la producción de datos, así como la dotación de servicios hidrográficos, y que ayuda al fortalecimiento de las capacidades de los servicios hidrográficos nacionales;

**CONSIDERANDO** que la Organización Hidrográfica Internacional tiene por vocación ser la autoridad hidrográfica mundial que motive activamente al conjunto de Estados costeros y de Estados involucrados, a hacer progresar la seguridad y el buen funcionamiento del sector marítimo y que apoye la protección y la utilización durable del medio ambiente marino;

**CONSIDERANDO** que la Organización Hidrográfica Internacional tiene como misión crear un ambiente global en el seno del cual los Estados provean información, productos y servicios hidrográficos apropiados, en tiempo oportuno, y asegurando su más amplia utilización posible (...)²

### 5.2.2. Modificaciones que el Protocolo introduce al articulado de la Convención.

El Artículo 2 del Protocolo reformula el artículo II de la Convención precisando que la Organización tiene un carácter consultivo y técnico, y que incorpora nuevos objetivos, básicamente orientados a promover el uso de la hidrografía para la seguridad de la navegación, perfeccionar las capacidades y potencialidades de las ciencias y técnicas hidrográficas, proporcionar a los Estados mejor orientación en materias hidrográficas, desarrollar las actividades hidrográficas entre los Miembros y mejorar la cooperación entre los Estados a nivel regional.

El texto del Artículo 2 de la Convención es reemplazado por el siguiente texto:

La Organización tiene un carácter consultivo y puramente técnico. Sus objetivos son:

- a) Promover la utilización de la hidrografía para la seguridad en la navegación, así como para cualquier otra actividad marítima e incrementar la toma de conciencia general acerca de la importancia de la hidrografía;
- b) Mejorar, a nivel mundial, la disponibilidad y la calidad de datos, información, productos y servicios hidrográficos, así como facilitar el acceso a los mismos;

---

² Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. “Protocolo sobre la modificación del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, hecho en Mónaco el 14 de abril de 2005”. (2017). Recuperado de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-3741#top](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-3741#top)

- c) Mejorar a nivel mundial, las capacidades, los medios, la formación, las ciencias y las técnicas hidrográficas;
- d) Organizar y mejorar el desarrollo de normas internacionales para los datos, la información, los productos y los servicios hidrográficos, así como lograr la mayor uniformidad en la utilización de dichas normas;
- e) Proporcionar de manera oportuna, a los estados y organizaciones internacionales, consejos acerca de todo lo relacionado con el ámbito hidrográfico;
- f) Facilitar la coordinación de actividades hidrográficas de los estados miembros; e
- g) Incrementar la cooperación de actividades hidrográficas entre los estados miembros, a nivel regional.

El Artículo 3 modifica el Artículo III de la Convención relativo al modo de reconocer a los Estados Miembros de la Organización. El texto del Artículo 3 es reemplazado por el siguiente texto: "*Son Estados miembros de la Organización los Estados Partes en esta Convención.*"

Los artículos 4 al 8 introducen una serie de modificaciones referidas a los nuevos órganos que componen la Organización: la Asamblea, el Consejo, la Comisión de Finanzas, la Secretaría y cualquier órgano subsidiario, estableciendo sus respectivas funciones, composición y periodicidad de las sesiones.

El Artículo 9 introduce el nuevo procedimiento aplicable a la toma de decisiones cuando no existe consenso. El texto del Artículo 9 de la Convención es reemplazado por el siguiente texto:

En los casos en los que las decisiones no puedan ser adoptadas por consenso, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. Si la presente Convención no lo contempla de otra manera, cada Estado miembro dispone de un voto.
- b. Por lo que respecta a la elección del Secretario General y de los Directores, cada Estado miembro dispone de un número de votos determinado por una escala establecida en función del tonelaje de sus flotas.
- c. Si la presente Convención no lo prevé de otra manera, las decisiones son adoptadas por mayoría de los Estados miembros presentes y votantes; en caso de empate, el voto del Presidente es preponderante.
- d. Las decisiones relativas a los programas de acción o a las finanzas de la Organización, incluidas las enmiendas a los Reglamentos General y Financiero, deberán ser adoptadas por mayoría de dos tercios de los Estados miembros presentes y votantes.
- e. Para efecto de los puntos (c) y (d) del presente Artículo, así como del punto (b) del Artículo XXI, la expresión "Estados miembros presentes y votantes" significa "Estados miembros presentes y que voten a favor o en contra". Los Estados miembros que se abstengan serán considerados como no votantes.
- f. En caso de ser sometidas a los Estados miembros de conformidad con las disposiciones del Artículo VI (g) (vii), las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los Estados miembros votantes; el mínimo de votos a favor debe representar por lo menos una tercera parte de todos los Estados miembros.

El Artículo 10 modifica el artículo que regula el Comité Directivo, disponiendo ahora que se podrá cooperar con Organizaciones Internacionales, cuyos propósitos tengan relación con la Organización.

El Artículo 11 reforma el Artículo XI de la Convención estipulando que el funcionamiento de la Organización se detallará en el Reglamento General y en el Reglamento Financiero, los que se adjuntan a la Convención, pero no son parte integral de la misma.

El Artículo 12 enmienda el Artículo XIII estableciendo que la Organización tendrá personalidad jurídica y gozará, dentro del territorio de cada uno de los Estados Miembros y previo acuerdo, de los privilegios e inmunidades para el ejercicio de sus funciones.

El Artículo 13 modifica el Artículo XIV de la Convención en su letra a), reemplazando el término "Gobiernos Miembros" por "Estados miembros"; y en la letra b), reemplazando "Comisión de Finanzas" por "la Asamblea".

El Artículo 14 cambia el artículo XV regulando la mora por parte de los Estados Miembros en el pago de los aportes. El texto del Artículo es reemplazado por el siguiente texto:

Todo Estado miembro que esté retrasado por dos años en el pago de sus contribuciones será privado de los derechos de voto, ventajas y prerrogativas conferidos a los Estados miembros por la Convención y por los Reglamentos, hasta que el pago de sus contribuciones vencidas sea cubierto.

El Artículo 15 reformula las funciones del depositario determinadas en el artículo XVI de la Convención que es reemplazado por el siguiente texto:

- a) El Gobierno de Su Alteza Serenísima el Príncipe de Mónaco es designado como Depositario.
- b) El presente original de la Convención será resguardado en los archivos del Depositario, quien transmitirá las copias debidamente certificadas a todos los Estados miembros que hayan firmado o que se hayan adherido a la presente Convención.
- c) El Depositario deberá:
  - i) informar al Secretario General y a todos los Estados miembros de toda solicitud de adhesión que le sea formulada por los Estados mencionados en el artículo XX (b); e
  - ii) informar al Secretario General y a todos los Estados miembros que hayan firmado la presente Convención o que se hayan adherido a ella:
    - de toda nueva suscripción o depósito de instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, así como sus fechas respectivas;
    - de la fecha de entrada en vigor de la presente convención o del texto de toda modificación que le sea realizada; y
    - del depósito de todo instrumento de denuncia de la presente Convención, así como de la fecha en la que ha sido recibido y de aquélla a partir de la cual la denuncia es efectiva.

A partir de su entrada en vigor, toda modificación a la presente Convención será publicada por el Depositario y registrada por este ante el Secretariado de la Organización de las Naciones Unidas, conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Artículo 16 rectifica el Artículo XVII, cambiando la frase "Comité Directivo" por "Secretario General de la Organización."

Respecto a la adhesión, el Artículo 17 modifica el Artículo XX de la Convención contemplando la adhesión de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas y el procedimiento en caso de que el Estado adherente no sea miembro de las Naciones Unidas. El texto del Artículo XX de la Convención es reemplazado por el siguiente texto:

- a. La presente Convención se encuentra abierta a la adhesión de todo Estado miembro de las Naciones Unidas. La Convención entrará en vigor para dichos Estados en la fecha en la que hayan depositado su instrumento de adhesión ante el Depositario, quien informará al respecto al Secretario General y a todos los Estados miembros.
- b. Un Estado no miembro de las Naciones Unidas puede adherirse a la presente Convención solo si efectúa la solicitud al Depositario y si la solicitud de adhesión es aprobada por dos terceras partes de los Estados miembros, la Convención entrará en vigor para ese Estado en la fecha en la que haya depositado su

instrumento de adhesión ante el Depositario quien informará al respecto al Secretario General y a todos los Estados miembros.

El Artículo 18 relativo a las propuestas de enmiendas de la Convención, la adopción y vigencia de esta, se modifica en los términos propuestos en el Protocolo. El texto del Artículo XXI de la Convención es reemplazado por el siguiente texto:

- a. Todo Estado miembro puede proponer modificaciones a la presente Convención. Las propuestas de modificación son transmitidas al Secretario General seis meses antes de la próxima reunión de la Asamblea.
- b. Las propuestas de modificaciones son examinadas por la Asamblea, la cual deberá pronunciarse al respecto bajo una mayoría de dos terceras partes de los Estados miembros presentes y votantes. Cuando una propuesta de modificación ha sido aprobada por la Asamblea, el Secretario General de la Organización invita al Depositario a someterla a todos los Estados miembros.
- c. La modificación entrará en vigor para todos los Estados miembros tres meses después de que las notificaciones de aprobación de dos terceras partes de los Estados miembros hayan sido recibidas por el Depositario.

El Artículo 19 modifica el Artículo XXII de la Convención en relación con el mecanismo y efectos de la denuncia de la Convención. El texto del Artículo XXII de la Convención es reemplazado por el siguiente texto:

A la expiración del plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, la presente Convención podrá ser denunciada por cualquiera de las Partes Contratantes, previo aviso de un año como mínimo, mediante notificación dirigida al Depositario. La denuncia tendrá efecto el 1º de enero siguiente a la expiración del plazo de notificación e implicará la renuncia por parte del Estado interesado a los derechos y beneficios conferidos por su calidad de miembro de la Organización.

Finalmente, el Artículo 20, establece que las modificaciones contenidas en el Protocolo entrarán en vigor para todas las Partes Contratantes tres meses después que el depositario reciba las notificaciones de aprobación de dos tercios de los Estados Miembros. Se reemplaza por el siguiente texto:

Las enmiendas adoptadas durante las XIII y XV Conferencias que no hayan entrado en vigor de conformidad a las disposiciones del Artículo XXI (c) de la Convención, son declaradas nulas y sin valor después de la entrada en vigor de las presentes modificaciones. CONFORME al artículo XXI (c) de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional, las modificaciones anteriormente mencionadas, del Artículo 1 al Artículo 20 entran en vigor con respecto a todas las Partes contratantes, tres meses después de que las notificaciones de aprobación de dos terceras partes de los Estados Miembros hayan sido recibidas por el Depositario.

### **5.3. Marco constitucional y legal del Protocolo**

Debido a la materia del Protocolo en cuestión, conviene en el presente análisis, destacar las normas constitucionales en directa relación con el Protocolo.

En este marco, el texto del Protocolo debe observarse en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 4, 11, 71, 74, 82, 120, 261, 394, 395, 396, 403, 406, 411, 416, 417, 419, 421, 422 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

Debido a la naturaleza del Protocolo y a su relación con el Derecho del Mar, resulta esencial prestar atención al artículo de la Constitución, en el que se determina que:

El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes.

El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión.

La capital del Ecuador es Quito.

El Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geoestacionaria, los espacios marítimos y la Antártida.

Al respecto y de acuerdo al instrumento internacional que se analiza, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*. De esta manera, se recalca la importancia de armonizar toda norma jurídica bajo las garantías constitucionales.

En consideración de que la Organización Hidrográfica Internacional versa su actividad con respecto al Derecho del Mar y, por tanto, se vincula con la naturaleza, el artículo 71 con respecto a la naturaleza o Pacha Mama debe ser analizado frente al Protocolo en cuestión, así como el artículo 74 sobre el derecho a beneficiarse del ambiente. De acuerdo a estos artículos:

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, ya los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

En cuanto al marco constitucional sobre la competencia de la Asamblea Nacional de aprobar o improbar el instrumento jurídico internacional, es pertinente citar los siguientes artículos:

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.

Asimismo, al contener obligaciones del Estado con respecto a sus competencias vinculadas a las áreas naturales, cabe destacar el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina que: *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 2. Las relaciones internacionales. 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales. 9. Las*

*que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales". Del mismo modo, en el artículo 394 Constitución del país se establece que el Estado mantiene como obligación y competencia, "la regulación del transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".*

Es relevante también, incluir en el análisis, los principios ambientales reconocidos en el artículo 395 de la CRE:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza

En este sentido, el Estado ecuatoriano mantiene como obligación, la adopción de medidas que eviten y contrarresten impactos ambientales negativos, según lo establecido en el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador que determina que:

El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Asimismo, a fin de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado ecuatoriano, según el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador se compromete a:

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

En observancia al derecho a vivir en un ambiente sano, el artículo 403 de la Constitución de la República del Ecuador también determina que *"El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de*

*la naturaleza*”. Por tanto, el análisis y tratamiento del Protocolo en cuestión debe ajustarse al manejo sustentable de la biodiversidad.

En este marco, es relevante destacar el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador que determina que: *"El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros"*

Además, al involucrar el estudio de cuencas hidrográficas, el Protocolo atañe al artículo 411 de la Constitución que determina que *"El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua"*.

Adicionalmente, en cuanto a la importancia de las relaciones internacionales del Ecuador y a su actuación frente a la comunidad internacional, cabe destacar los siguientes artículos de la Constitución:

Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la migración y la solidaridad.

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.

9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos.

10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.

12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados.

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional;

8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

Art. 421.- La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud, el acceso a medicamentos, insumos, servicios, ni los avances científicos y tecnológicos.

Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional» en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia. En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Finalmente, en el marco legal ecuatoriano el servicio hidrográfico guarda conformidad con la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos. Esta Ley detalla el órgano técnico encargado de la salvaguarda de la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación.

Art. 18.- Del Servicio Hidrográfico. - Este servicio estará a cargo del Instituto Oceanográfico de la Armada, que es el órgano oficial técnico de apoyo a la salvaguarda de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, y la prevención y control ambiental del medio marino; cuyas atribuciones son:

- 1) Realizar, dirigir, coordinar, controlar y publicar los levantamientos hidrográficos y oceanográficos para el desarrollo, compilación y elaboración de la cartografía y publicación náutica nacional;
- 2) Ejercer el control técnico del Sistema Nacional de Ayudas a la Navegación, de conformidad con el reglamento respectivo;
- 3) Ejercer el control técnico y mantener el repositorio nacional de la información que se obtenga de la recolección, procesamiento, almacenamiento de los datos hidrográficos y oceanográficos nacionales, así como la seguridad de éstos;
- 4) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la gestión e intercambio de datos marinos y costeros obtenidos por instituciones de investigación nacionales e internacionales en zonas costeras y oceánicas del país, en el ámbito de esta Ley;
- 5) Administrar y controlar el servicio meteorológico y los avisos a los navegantes, para la seguridad de la navegación;
- 6) Administrar y controlar el levantamiento de información hidrográfica y oceanográfica, a través de los buques hidrográficos de la Fuerza Naval del Ecuador y buques de oportunidad de bandera nacional;

- 7) Emitir la certificación técnica de los trabajos de consultoría de levantamientos hidrográficos y oceanográficos, realizados por las entidades nacionales; y,
- 8) Realizar trabajos de exploración e investigación oceanográfica, geofísica y de las ciencias del ambiente marino, así como coordinar y controlar la ejecución de los mencionados trabajos que sean autorizados por otras autoridades competentes, en el ámbito de la presente Ley.

En este sentido, el impulso, así como la cooperación fomentada para la hidrografía, por parte de este Protocolo está acorde con la Ley Orgánica de navegación, Gestión de la seguridad y protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos con respecto al servicio hidrográfico.

Asimismo, entre los esfuerzos por establecer una eficiente institucionalidad encargada de la hidro oceanografía, la Resolución Nro. INOCAR-DIR-03-2021, de fecha 12 de abril del 2021, el capitán de navío de Estado Mayor (CPNNV-EM) Jhony Correa Aguayo, Director Ejecutivo del INOCAR expidió el "Estatuto Orgánico del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada". El Estatuto está compuesto por diez artículos, cuatro disposiciones generales y dos disposiciones finales. En los artículos contiene, de manera amplia y detallada, el direccionamiento estratégico, los procesos, estructura organizacional y estructura institucional descriptiva.

La misión del Instituto es desarrollar la caracterización hidro oceanográfica de los espacios marítimos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de interés nacional e implementar y mantener operativos los sistemas de señalización marítima, para contribuir a garantizar la seguridad a la navegación, el desarrollo, defensa y soberanía del territorio marítimo ecuatoriano; tal como se lo estipulo en el artículo 2 numeral 2.1 del Estatuto.

#### **5.4. Convención de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)**

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar , en adelante – SOLAS – está considerado como el más importante de todos los tratados internacionales relativos a la seguridad de la navegación. La primera versión fue adoptada en 1914, en respuesta a la catástrofe del Titanic, la segunda en 1929, la tercera en 1948 y la cuarta en 1960. Posteriormente, en 1974 fue actualizada y modificada, de modo que, contiene disposiciones y obligaciones de carácter general; por ejemplo, la regla 9, del capítulo V, del Convenio impone a los Estados la obligación de asegurar el suministro de servicios hidrográficos. Además, se refiere a la seguridad en la navegación que deben proveer los gobiernos contratantes y disposiciones de carácter operacional, por lo que los gobiernos contratantes tienen la obligación de comprometerse a organizar la recogida y compilación de datos hidrográficos y la publicación, difusión y mantenimiento de toda la información náutica necesaria para la seguridad en la navegación.

Es decir, la cartografía y el suministro de servicios hidrográficos asociados para un Estado costero deben ser conformes a las Resoluciones, Especificaciones y Recomendaciones de la OHI. Por lo que cada Estado costero debe establecer una relación de trabajo con una autoridad cartográfica nacional reconocida y estar dispuesto a proporcionar de forma continuada información hidrográfica pertinente y actualizada.

De modo que entre las obligaciones nacionales en el marco del Convenio SOLAS esto puede ser efectuado:

- a) Asegurando que los levantamientos hidrográficos son realizados, en la medida de lo posible, de la manera más adecuada para los requisitos de una navegación segura;

- b) Preparando y publicando cartas náuticas, derroteros, libros de faros, tablas de mareas y otras publicaciones náuticas, cuando proceda, satisfaciendo las necesidades de una navegación segura;
- c) Promulgando avisos a los navegantes para mantener al día, en la medida de lo posible, las cartas y publicaciones náuticas; y
- d) Estableciendo acuerdos sobre la administración de datos, para apoyar estos servicios.

Al respecto, la Resolución 53/32 de la Asamblea General de las Naciones Unidas invita a los países marítimos a proporcionar servicios hidrográficos a través del establecimiento de oficinas hidrográficas en los países marítimos. En el caso de Ecuador es el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR).

En Ecuador, al disponer de un Instituto Técnico Oficial y permanente del Estado a quien representa en temas de investigación hidrográfica, se marca una nueva etapa en la investigación hidrooceanográfica en cooperación con la OHI; en consecuencia, se han ejecutado proyectos de levantamientos hidrográficos debidamente planificados, para cubrir con cartografía náutica a diferentes escalas en nuestras regiones: Continental, Insular y Amazónica.

## **5.5. Organización Hidrográfica Internacional**

### **5.5.1. Sede y definición**

La Organización Hidrográfica Internacional – en adelante OHI – , con sede principal en Mónaco, es una organización intergubernamental y de consulta técnica, orientada a garantizar la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente marino. Actualmente, reúne a 98 Estados Miembros, incluyendo a Ecuador desde 1972. Establecida en 1921, coordina las actividades de las oficinas hidrográficas nacionales y promueve la uniformidad en las cartas y documentos náuticos. Emite mejores prácticas de levantamientos, proporciona directrices para maximizar el uso de datos de levantamientos hidrográficos y desarrolla capacidades hidrográficas en los Estados Miembros<sup>3</sup>.

### **5.5.2. Objetivos**

La OHI trabaja para garantizar que todos los mares, océanos y aguas navegables del mundo sean estudiados y cartografiados, entre sus objetivos están los siguientes:

- Promover el uso de la hidrografía para la seguridad de la navegación y para todos los otros fines marítimos, e incrementar la toma de conciencia general sobre la importancia de la hidrografía.
- Mejorar la cobertura global, la disponibilidad y la calidad de los datos, la información, los productos y los servicios hidrográficos y facilitar el acceso a dichos datos, información, productos y servicios.

---

<sup>3</sup> Barros, Guillermo. "La Organización Hidrográfica Internacional". *Revista Marina*, 2016, 343-368. Recuperado de <https://revistamarina.cl/revistas/1982/3/gbarrosg.pdf>

- Mejorar los recursos, las capacidades, la formación, las ciencias y las técnicas globales en materia de hidrografía.
- Establecer y mejorar el desarrollo de normas internacionales para datos, información, productos, servicios y técnicas hidrográficas y llevar a cabo la mayor uniformidad posible en el uso de estas normas.
- Proporcionar un asesoramiento experto y oportuno en todas las cuestiones hidrográficas a los Estados y Organizaciones Internacionales.
- Facilitar la coordinación de las actividades hidrográficas entre sus Estados Miembros.
- Mejorar la cooperación en las actividades hidrográficas entre los Estados sobre una base regional<sup>4</sup>.

La OHI está regida por una Convención Internacional, que ha sido firmada por 98 Estados. El 3 de mayo de 1967, los Estados Miembros suscribieron la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional en Mónaco, entrando en vigor el 22 de septiembre de 1970. Durante la Conferencia Hidrográfica Internacional del 2002, instancia que agrupa a todos los miembros, se decidió impulsar cambios estructurales en la Convención, con el objetivo de fortalecer la gestión y capacidad de adaptación a los nuevos escenarios y desafíos de la hidrografía actual de la Organización. De modo que, en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la OHI, celebrada en Mónaco en 2005, se acogieron los cambios propuestos, y se decidió aprobar enmiendas a la Convención, las que figuran en el "Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional". Dichas enmiendas simplifican el ingreso a la Organización, el proceso de toma de decisiones, modernizan sus objetivos, acortan el período entre Conferencias, entre otras.

En este marco, uno de los principales ejes del programa de trabajo de la OHI es el desarrollo de capacidades y cooperación técnica. El desarrollo de capacidades es un componente esencial de los esfuerzos de las organizaciones técnicas intergubernamentales para apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. De modo que, la OHI une sus esfuerzos a los de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), la Federación Internacional de Topógrafos (FIG) y otras organizaciones que trabajan en campos afines<sup>5</sup>.

Su objetivo es proporcionar orientación estratégica para la creación de capacidades de los Estados Miembros para garantizar la contribución óptima a la seguridad de la vida en el mar, a la protección del medio ambiente y al desarrollo económico nacional. Para cumplir ese objetivo, la Organización evalúa el estado de los acuerdos actuales y ayuda a los Estados a lograr un desarrollo sostenible y una mejora en su capacidad para cumplir con las obligaciones hidrográficas, cartográficas y de seguridad marítima, con particular referencia a las recomendaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, y demás instrumentos internacionales.

El alcance abarca todas las necesidades hidrográficas, ya que sustenta todas las demás actividades asociadas con el mar, incluida la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente marino, el desarrollo de la infraestructura nacional, la gestión de las zonas

<sup>4</sup> Dirección General Marítima de Colombia. "Organización hidrográfica internacional (OHI)". 2022. Recuperado de <https://www.dimar.mil.co/organizacion-hidrografica-internacional-ohi>

<sup>5</sup> OHI. "IHO Capacity Building Strategy". 2014. Recuperado de [https://docs.iho.int/mtg\\_docs/CB/IHO\\_CB\\_Strategy\\_EN.pdf](https://docs.iho.int/mtg_docs/CB/IHO_CB_Strategy_EN.pdf)

costeras, la exploración marina, la explotación de los recursos marinos, delimitación de fronteras marítimas, defensa y seguridad marítimas y gestión de desastres costeros.

La Estrategia de Construcción de Capacidades de la OHI tiene como objetivo proporcionar asistencia técnica y científica para la creación de capacidades de los Estados Miembros. Asimismo, las actividades de cooperación técnica y formación están alineadas con la Estrategia de Creación de Capacidades de la OHI<sup>6</sup>. La Organización ofrece talleres técnicos en donde se desarrolla un tema en particular por medio del trabajo práctico de los participantes. Se busca crear conciencia a nivel gubernamental sobre la importancia de la hidrografía para la seguridad de la navegación y el desarrollo económico nacional, y explorar iniciativas de interés regional común.

### 5.5.3. Miembros

Actualmente, la Organización Hidrográfica Internacional está compuesta por 98 Estados Miembros. A continuación, se enlistan los países miembros y su fecha de ingreso a la Organización<sup>7</sup>.

*Tabla 1 Miembros de la OHI*

| Estados Miembros | Fecha de adhesión a la Organización |
|------------------|-------------------------------------|
| Albania          | 03/05/2022                          |
| Argelia          | 04/04/1996                          |
| Angola           | 09/12/2021                          |
| Argentina        | 21/06/1921                          |
| Australia        | 21/06/1921                          |
| Baréin           | 22/10/1992                          |
| Bangladesh       | 04/07/2001                          |
| Bélgica          | 21/06/1921                          |
| Brasil           | 21/06/1921                          |
| Brunéi           | 26/03/2015                          |
| Bulgaria         | 11/05/2018                          |
| Camerún          | 20/04/2012                          |
| Canadá           | 01/04/1951                          |
| Chile            | 21/06/1921                          |
| China            | 21/06/1921                          |
| Colombia         | 11/12/1998                          |
| Croacia          | 23/02/1996                          |
| Cuba             | 20/04/1950                          |

<sup>6</sup> OHI. "Strategic Plan 2016-2021". 2021. Recuperado de <https://iho.int/uploads/user/About%20IHO/strategic%20plan%20summary%208.5x11%20-%2011apr22.pdf>

<sup>7</sup> OHI. "YEARBOOK - ANUARIO 25 DE JUNIO DE 2022". 2022. Recuperado de [https://iho.int/uploads/user/pubs/periodical/P5YEARBOOK\\_ANNUAIRE.pdf](https://iho.int/uploads/user/pubs/periodical/P5YEARBOOK_ANNUAIRE.pdf)

|                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| Chipre                                 | 26/03/1991 |
| República Popular Democrática de Corea | 06/07/1987 |
| República Democrática del Congo        | 01/01/1970 |
| Dinamarca                              | 21/06/1921 |
| República Dominicana                   | 01/07/1957 |
| Ecuador                                | 19/02/1934 |
| Egipto                                 | 25/05/1922 |
| Estonia                                | 19/02/1997 |
| Fiji                                   | 11/03/1983 |
| Finlandia                              | 01/01/1957 |
| Francia                                | 21/06/1921 |
| Georgia                                | 02/03/2015 |
| Alemania                               | 19/10/1926 |
| Ghana                                  | 31/07/2019 |
| Grecia                                 | 21/06/1921 |
| Guatemala                              | 01/07/1957 |
| Guyana                                 | 18/04/2019 |
| Islandia                               | 01/01/1957 |
| India                                  | 01/04/1956 |
| Indonesia                              | 18/10/1951 |
| Irán                                   | 01/07/1961 |
| Irak                                   | 05/08/2021 |
| Irlanda                                | 04/06/2007 |
| Italia                                 | 21/09/1921 |
| Jamaica                                | 30/06/2000 |
| Japón                                  | 21/06/1921 |
| Kenia                                  | 16/06/2021 |
| Kuwait                                 | 06/09/2002 |
| Letonia                                | 17/03/2005 |
| Líbano                                 | 07/12/2020 |
| Malasia                                | 03/07/1975 |
| Malta                                  | 11/01/2017 |
| Mauricio                               | 04/08/2005 |
| México                                 | 08/04/2002 |
| Mónaco                                 | 21/06/1921 |
| Montenegro                             | 03/12/2013 |

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Marruecos          | 13/10/1999 |
| Mozambique         | 22/07/1998 |
| Myanmar            | 01/04/1956 |
| Países Bajos       | 21/06/1921 |
| Nueva Zelanda      | 01/01/1959 |
| Nigeria            | 31/05/1976 |
| Noruega            | 21/06/1921 |
| Omán               | 31/07/1987 |
| Pakistán           | 01/01/1957 |
| Papúa Nueva Guinea | 24/04/1987 |
| Paraguay           | 01/01/1967 |
| Perú               | 21/06/1921 |
| Filipinas          | 01/09/1955 |
| Polonia            | 26/07/1926 |
| Portugal           | 21/06/1921 |
| Catar              | 02/05/2007 |
| República de Corea | 01/01/1957 |
| Rumania            | 29/01/2007 |
| Rusia              | 18/02/1977 |
| Samoa              | 02/05/2019 |
| Arabia Saudita     | 27/02/2007 |
| Serbia             | 06/11/1950 |
| Seychelles         | 29/12/2017 |
| Singapur           | 01/07/1972 |
| Eslovenia          | 25/02/1998 |
| Islas Salomón      | 15/07/2019 |
| Sudáfrica          | 24/08/1951 |
| España             | 21/06/1921 |
| Sri Lanka          | 11/07/1983 |
| Surinam            | 21/11/1985 |
| Suecia             | 21/06/1921 |
| Siria              | 16/09/1975 |
| Tailandia          | 21/06/1921 |
| Tonga              | 24/01/1995 |
| Trinidad y Tobago  | 05/05/1980 |
| Túnez              | 31/07/1997 |

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Türkiye                | 02/03/1950 |
| Ucrania                | 20/05/1998 |
| Emiratos Árabes Unidos | 02/03/1992 |
| Reino Unido            | 21/06/1921 |
| Estados Unidos         | 20/06/1922 |
| Uruguay                | 11/02/1936 |
| Vanuatu                | 17/02/2017 |
| Venezuela              | 01/01/1961 |
| Vietnam                | 02/03/2015 |

**Fuente:** Elaboración propia, (OHI, 2021)

#### 5.5.4. Estados Partes de la región

Los Estados Parte de la OHI de la región, además de Ecuador, son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

#### 5.7.6. Composición

Los órganos que componen la Organización son: la Asamblea, el Consejo, el Comité de Finanzas, la Secretaría y demás órganos subsidiarios.

- **Asamblea**

La Asamblea como órgano principal de la Organización está integrada por los representantes de los Estados Miembros. Se reúne cada tres años para brindar orientación general sobre el funcionamiento y trabajo de la Organización, así como para tomar decisiones de carácter técnico y administrativo<sup>8</sup>.

- **Consejo**

El Consejo se encarga de coordinar las actividades de la Organización en el marco de:

la estrategia, el programa de trabajo y los arreglos financieros, prepara propuestas relativas a la estrategia general y el programa de trabajo, examina los estados financieros y las estimaciones presupuestarias, examina las propuestas presentadas a por órganos subsidiarios, propone el establecimiento de órganos subsidiarios, revisa proyectos de acuerdos entre la Organización y otras organizaciones.

El Consejo se reúne una vez al año y presenta sus observaciones a proyectos de decisiones ante la Asamblea y frente a los Miembros de la OHI para su aprobación.

- **Comité de Finanzas**

<sup>8</sup> OHI, 2022, Assembly, Recuperado de <https://iho.int/en/iho-assembly>

El Comité de Finanzas se encarga de revisar los estados financieros, estimaciones presupuestarias e informes sobre asuntos administrativos preparados por el Secretario General y presentar sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea. El Comité está abierto a todos los Estados Miembros; cada Estado tiene un voto. El Comité de Finanzas se convoca normalmente en conjunto con cada período de sesiones de la Asamblea y puede convocar reuniones adicionales según corresponda<sup>9</sup>.

La OHI opera con un presupuesto de 3 años aprobado por la Asamblea y un Presupuesto operativo anual respaldado por el Consejo y aprobado por los Estados Miembros por correspondencia. La Mesa del Comité de Finanzas suele reunirse en primavera todos los años para aprobar el informe de auditoría de las operaciones de la Secretaría.

- **Secretaría General**

El Secretario General *"coordina y promueve los programas de trabajo de la OHI y proporciona asesoramiento y asistencia a los Estados miembros y a las terceras partes pertinentes"*<sup>10</sup>. La Secretaría General se compone por expertos internacionales en hidrografía y cartografía, y miembros administrativos.

- **Comité de Coordinación Interregional**

El Comité de Coordinación Interregional (IRCC) es el comité directivo de la OHI para la coordinación y el apoyo interregional. Supervisa la Estrategia de Creación de Capacidades de la OHI, promueve el uso y la recopilación de datos marinos, y es responsable de la Base de Datos de Cartas Náuticas Electrónicas Mundiales, a menos que el Consejo ordene lo contrario<sup>11</sup>. El Comité coordina y promueve la cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales en áreas de interés mutuo, que incluyen, entre otras, la operación del Servicio Mundial de Avisos a la Navegación, el desarrollo y mantenimiento de estándares de competencia para topógrafos hidrográficos y cartógrafos náuticos. Las reuniones del Comité están abiertas a todos los Estados Miembros de la OHI.

- **Comisiones Hidrográficas Regionales**

Las Comisiones Hidrográficas Regionales (RHC) coordinan la actividad hidrográfica y la cooperación a nivel regional. Las RHC están compuestas por los Estados Miembros de la OHI junto con otros Estados regionales que deseen participar. Las RHC trabajan en estrecha armonía con la Organización para ayudar a promover sus ideales y su programa. Se reúnen en intervalos regulares para discutir la producción de cartas hidrográficas, planificar operaciones conjuntas de levantamientos y resolver esquemas para la cobertura de Cartas Internacionales a mediana y gran escala en sus regiones. Las Comisiones Hidrográficas Regionales que se encuentran activas en la actualidad son las siguientes<sup>12</sup>:

- Comisión Hidrográfica de Asia Oriental.
- Comisión Hidrográfica del Atlántico Oriental.
- Comisión Hidrográfica del Atlántico Sudoccidental.

---

<sup>9</sup> OHI. 2015. Op. Cit.

<sup>10</sup> OHI, IHO Secretariat, 2022, Recuperado de <https://iho.int/en/iho-secretariat>

<sup>11</sup> OHI. "Comité de Coordinación Regional". 2022. Recuperado de <https://iho.int/en/ircc>

<sup>12</sup> OHI. "Comisiones Hidrográficas Regionales". 2022. Recuperado de <https://iho.int/en/rhcs>

- Comisión Hidrográfica del Ártico.
- Comisión Hidrográfica de Estados Unidos y Canadá.
- Comisión Hidrográfica del Mar Báltico.
- Comisión Hidrográfica del Mar Mesoamericano y del Caribe.
- Comisión Hidrográfica del Mar Rojo y las regiones ROPME.
- Comisión Hidrográfica del Mediterráneo y Mar Negro.
- Comisión Hidrográfica Nórdica.
- Comisión Hidrográfica del Océano Índico Norte.
- Comisión Hidrográfica del Pacífico Sudoriental.
- Comisión Hidrográfica del Pacífico Sudoccidental.
- Comisión Hidrográfica de Sudáfrica.

#### • **Comité de Normas y Servicios Hidrográficos**

El Comité de Normas y Servicios Hidrográficos se encarga de la realización del Programa de Normas y Servicios Hidrográficos, que se centra en la implementación de la dirección estratégica de desarrollar, mejorar, promulgar y promover normas hidrográficas globales claras y uniformes para mejorar la seguridad de la navegación en el mar, la protección del medio ambiente marino, seguridad marítima y desarrollo económico. Las funciones principales del Comité son: coordinación del programa, elaboración del marco básico de cartografía náutica; apoyo a la implementación de la navegación electrónica y las infraestructuras de datos espaciales marinos; levantamiento hidrográfico; y, otros aspectos técnicos normas, especificaciones, directrices y herramientas<sup>13</sup>.

#### **5.5.5. Votación, pago de contribuciones de los Estados miembros**

De acuerdo con la Convención de la Organización Hidrográfica Internacional, en su artículo VI, cada miembro gubernamental, la Conferencia se compone de los representantes de los miembros de gobierno y se reúne en sesiones ordinarias cada cinco años. En este marco, esta Conferencia elige un Presidente y un Vicepresidente. En este marco, cada miembro gubernamental tiene un voto. Mientras que, para la votación de miembros del Comité Directivo y su Presidente, cada miembro tiene el número de votos determinado por una escala establecida en relación al tonelaje de sus flotas.

En cuanto a la votación, en el artículo VI (5) de esta Convención determina que:

Las decisiones de la Conferencia se tomarán por mayoría simple de los Gobiernos miembros representados en la Conferencia, salvo que el presente Convenio disponga otra cosa. Cuando la votación a favor o en contra esté dividida por igual, el Presidente de la Conferencia estará facultado para tomar una decisión. Cuando se trate de resoluciones que deban incluirse en el Repertorio de la mayoría deberá incluir, en todo caso, los votos afirmativos de no menos de un tercio de los Gobiernos miembros<sup>14</sup>.

En cuanto a la contribución de los Estados miembros, es esencial señalar que el financiamiento de la Organización parte de: En primer lugar, las contribuciones anuales y ordinarias de cada uno de los Gobiernos Miembros, según el tonelaje de sus flotas. En segundo lugar, las donaciones y subvenciones provenientes de otras fuentes, y que tengan la aprobación del

<sup>13</sup> OHI. "Servicios y Normas Hidrográficas". 2022. Recuperado de <https://iho.int/en/hssc>

<sup>14</sup> Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional <https://www.gc.noaa.gov/documents/IHO-convention.pdf>

Comité Financiero<sup>15</sup>. Por ello, la contribución de cada Estado recae en el tonelaje de sus flotas. Estas contribuciones varían entre 2 y 27 partes, según los tonelajes de los Gobiernos. Asimismo, en caso de no ejecutar estas contribuciones, los Gobiernos Miembros verán negados sus derechos y beneficios hasta que las contribuciones sean pagadas.

Cabe destacar que, la contribución a esta Organización es estudiada por el Comité de Finanzas y aprobada por la Conferencia. El nivel de la contribución anual es razonable para todo Estado marítimo y es considerablemente inferior al de cualquier otra organización intergubernamental comparable<sup>16</sup>.

### 5.5.6. Funciones y atribuciones del Depositario

En caso de la firma sujeta a ratificación, o aprobación, y el posterior depósito de la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, el Estado Miembro forma parte de la Organización Hidrográfica Internacional y se compromete con la Conferencia Hidrográfica Internacional, la cual mantiene como funciones:

- a) Dar directrices generales sobre el funcionamiento y el trabajo de la Organización;
- b) Elegir a los miembros del Comité Directivo y a su Presidente;
- c) Examinar los informes que le presente la Mesa;
- d) Decidir sobre todas las propuestas de carácter técnico o administrativo presentadas por los Gobiernos miembros o por la Mesa;
- e) Aprobar el presupuesto por mayoría de dos tercios de los Gobiernos miembros representados en la Conferencia;
- f) Adoptar, por mayoría de dos tercios de los Gobiernos miembros, las modificaciones del Reglamento General y del Reglamento Financiero;
- g) Adoptar, por la mayoría prescrita en el párrafo anterior, cualquier reglamento particular que resulte necesario, en particular sobre el estatuto de los directores y del personal de la Oficina<sup>17</sup>.

## 6. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN

Durante el proceso de socialización, comparecieron a la Comisión las siguientes autoridades e invitados:

*Tabla 2 Autoridades e invitados*

| Sesión            | Institución                                            | Nombres                                                                                                                                    |
|-------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 158<br>24.08.2022 | Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana | Juan Carlos Holguín Maldonado, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana<br><br>Embajador Marcelo Vásquez, Coordinador Jurídico |

<sup>15</sup> Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional <https://www.gc.noaa.gov/documents/IHO-convention.pdf> (Artículo XIV)

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, <https://www.gc.noaa.gov/documents/IHO-convention.pdf>

|                               |                                   |                                                                                     |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 161 continuación<br>5.10.2022 | Ministerio de Defensa<br>Nacional | MSc. Ernesto Escobar,<br>Capitan de Corbeta,<br>Delegado del Ministro de<br>Defensa |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

El debate y tratamiento en la Comisión se centró en: la pertinencia e importancia de la ratificación del protocolo para la seguridad en la navegación y cartografía, los beneficios de la cooperación en estas ramas y, en consecuencia, el desarrollo marítimo.

### 6.1. Pertinencia de la ratificación del Protocolo

Las y los legisladores han evidenciado que como Estado miembro, actualmente a Ecuador le corresponde pronunciarse respecto del "Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la OHI", aprobado el 14 de abril de 2005, en el marco de la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la OHI. Las enmiendas incluidas en el Protocolo *"simplifican el ingreso a la OHI, modernizan sus objetivos y el proceso de toma de decisiones, y acortan el período entre Conferencias, entre otros cambios"*<sup>18</sup>.

La importancia del Protocolo en análisis ha sido destacada por el Embajador Marcelo Vásquez, Coordinador Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y, el Capitán de Coberta Ernesto Escobar, delegado del Ministro de Defensa Nacional, quienes señalaron que, resulta esencial mantener el compromiso ante la comunidad internacional con respecto a la seguridad marítima. En este marco, la ratificación del Protocolo da paso a la actualización de la OHI, como un organismo de carácter consultivo y técnico que amplía sus objetivos a:

- promover la utilización de la hidrografía para la seguridad en la navegación, así como para cualquier otra actividad marítima e incrementar la toma de conciencia general acerca de la importancia de la hidrografía;
- mejorar, a nivel mundial, la disponibilidad y la calidad de datos, información, productos y servicios hidrográficos, así como facilitar el acceso a los mismos;
- mejorar a nivel mundial, las capacidades, los medios, la formación, las ciencias y las técnicas hidrográficas;
- organizar y mejorar el desarrollo de normas internacionales para los datos, la información, los productos y los servicios hidrográficos, así como lograr la mayor uniformidad en la utilización de dichas normas;
- proporcionar de manera oportuna, a los Estados y organizaciones internacionales, consejos acerca de todo lo relacionado con el ámbito hidrográfico;
- facilitar la coordinación de actividades hidrográficas de los Estados miembros;
- incrementar la cooperación de actividades hidrográficas entre los Estados miembros, a nivel regional.

En este marco y a su criterio, la ratificación del texto que contiene cambios estructurales para un mejoramiento de la OHI y de su actividad para y con la comunidad internacional por lo que resulta pertinente e importante para sus Estados Parte, como Ecuador, para los cuales

<sup>18</sup> Senado de Chile. Mensaje Presidencial Nº 410-359, Con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo de Modificación de la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional. Aprobado por Resolución de 14 de abril de 2005, que se adoptó en Mónaco, en la III Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria de la Organización Hidrográfica Internacional. Disponible en: <http://bcn.cl/tz54> (Agosto, 2012).

mantener su esfuerzo con respecto al Derecho del Mar, en la esfera internacional, es necesario.

Adicionalmente, el Capitán de Corbeta, Ernesto Escobar destacó que, la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional promueve la capacitación del personal técnico y el uso de equipos de alta tecnología en la gestión de las ayudas a la navegación, lo que facilita que los puertos y terminales marítimos del Ecuador obtengan una alta calificación en torno a la seguridad de las embarcaciones, garantizando la seguridad y salvaguarda de la vida humana en el medio marítimo.

Además, puntualizó que, la Organización busca establecer normas que promuevan la uniformidad en las cartas y documentos náuticos, lo que contribuye a la promoción de mejores prácticas de levantamientos y proporciona pautas para maximizar el uso de la información hidrográfica para todos los Estados Partes. Es así como se busca facilitar, en el mediano y largo plazo, la coordinación de actividades hidrográficas y mejora la cooperación en dichas actividades entre los Estados, a nivel regional y global, contribuyendo al desarrollo económico y mejorando las condiciones socioeconómicas de las poblaciones que habitan en las zonas costeras.

De hecho, para coordinar de forma eficaz la actividad hidrográfica y la cooperación a nivel regional, la OHI ha fomentado el establecimiento de Comisiones Hidrográficas Regionales, que están compuestas principalmente por estados miembros de la OHI con intereses en una región en particular, junto con estados no miembros de la misma región que, trabajan en estrecha armonía con la Organización para desarrollar adicionalmente sus ideales y sus programas. Por ejemplo, en nuestra región se ha establecido el Comité Regional de Hidrografía del Pacífico Suroriental que lo integran: Colombia, Chile, Ecuador y Perú .

De forma adicional, el experto destacó que, es a través de la investigación científica y la protección del medio ambiente marino que la Convención busca mitigar los efectos adversos de las condiciones climáticas, siendo el principal eje de los proyectos las cuencas hidrográficas y la restauración del equilibrio ecológico a través del aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales.

De modo que, la Comisión discutió sobre la importancia de la Organización Hidrográfica Internacional con respecto al papel trascendental de su misión y la influencia que ésta tiene en el Ecuador. En ese sentido, el experto de la Armada agregó que, el Ecuador hace uso de sus beneficios en asesoría y apoyo para el desarrollo de sus capacidades hidrográficas, que se le adjudican por ser Estado miembro costero de la Organización al momento de implementar cualquier proyecto en sus cuencas hidrográficas.

Además, puntualizó que muchos de los Estados miembros de la OHI se encuentran posicionados en primera línea de los desarrollos hidrográficos, por lo que se les brinda adelantos colectivos de la tecnología. En el caso de los países de ingreso medio y bajo, como es el caso del Ecuador, el ser miembros de la OHI les da la oportunidad de tener acceso a información clave a través del enfoque colectivo y global de la Organización.

Es así que, las legisladoras y los legisladores, durante el debate, tuvieron la oportunidad de observar los avances y beneficios en la seguridad de la navegación y seguridad de la vida en el mar que ofrece la OHI. Al respecto, el experto señaló que, la recolección de datos e información son de suma importancia porque no solo ayudan en el ámbito de seguridad sino también en el ámbito social y económico de los Estados miembros, como en la administración de sus zonas costeras, exploración y explotación de recursos vivos y no vivos, defensa, y mitigación de las inundaciones.

Puntualmente, durante el debate la Comisión precisó que este instrumento internacional es fundamental para el país, pues regula un ámbito tradicionalmente excluido, del control habitual y en el cual el país todavía tiene muy poca capacidad de supervisión y, cuyo estudio y protección efectiva es todavía una asignatura pendiente para nuestro Estado en cuanto al espacio hidrográfico. Adicionalmente, resaltó que el Ecuador cuenta con grandes oportunidades para explotar sus recursos naturales, pero debe primero garantizar su soberanía plena sobre este espacio, mediante la exploración de su plataforma marítima.

Asimismo, el CC. Ernesto Escobar, delegado del Ministerio de Defensa resaltó que, la OHI contribuye a la seguridad marítima al definir estándares internacionales con respecto a la cartografía, el balizamiento y las señales de navegación. Esto permite evitar accidentes y confusiones. A su vez, destacó que el principal cambio estructural presentado por este Protocolo es el número de Estados que forman parte del Consejo, lo que permite una mayor participación, y, por tanto, una mayor exposición e inclusión en la toma de decisiones dentro del ámbito técnico y científico.

Específicamente agregó que, la OHI se asegura que se lleven a cabo los levantamientos hidrográficos para satisfacer las exigencias de una navegación segura que implica: elaborar y publicar cartas náuticas, derroteros, libros de faros, tablas de mareas, avisos a los navegantes, estudio de mareas y corrientes, y, otras publicaciones náuticas.

Por lo que la importancia y pertinencia de este protocolo radica en el apoyo a la seguridad de la navegación y la protección del medio marino a través de la coordinación de actividades de las oficinas hidrográficas nacionales; la mayor uniformidad posible en cartas y documentos náuticos; la adopción de métodos seguros y eficaces para la ejecución y explotación de los levantamientos hidrográficos; y, el desarrollo de las ciencias en el campo de la hidrografía y las técnicas empleadas en la oceanografía descriptiva.

Al respecto, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica – MAATE - , mediante Oficio Nro. MAATE-VAG-2022-0193-O, ha precisado que en materia ambiental, bajo la relación interdependiente y multidisciplinaria que tiene la gestión marina y oceanográfica, además del interés por la protección y seguridad del territorio marino del Ecuador, reconoce la importancia de la participación del país dentro de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y de manera complementaria a la Organización Marítima Internacional (OMI) en sumisión de *"Depurar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques"* y a la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho al Mar (CONVEMAR). En ese sentido recomiendan la adhesión del Ecuador al Protocolo que modifica la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional.

## 6.2. Hidrografía y Cartografía

La OHI, como se plantea en el Protocolo analizado, en el presente informe, es una organización intergubernamental de carácter consultivo y técnico. Como esencial rol ante la comunidad internacional, a partir de la creación de la OHI y por medio de la Resolución 53/32 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se invita a los países marítimos a proporcionar servicios hidrográficos. En este sentido, la hidrografía consiste en *"la rama de la ciencia aplicada que trata sobre la medición y la representación de la información necesaria para describir la naturaleza y la configuración del fondo marino, su relación geográfica con las*

*masas terrestres adyacentes, las características y la dinámica del mar*<sup>19</sup>; y, la cartografía náutica *"es aquella que se encarga de la representación simbólica, sobre planos o cartas náuticas, de la información geográfica necesaria para apoyar la navegación"*<sup>20</sup>, tal y como lo mencionó durante la comisión general el Capitán de Corbeta Ernesto Escobar.

Al respecto, el experto mencionó que, se debe considerar que aproximadamente las tres cuartas partes de la superficie terrestre están cubiertas por agua, por lo que la hidrografía tiene amplias competencias de estudio; por una parte, en lo referente al régimen y evolución de las aguas continentales compuestas por ríos, lagos y lagunas, y, por otra parte, el estudio de las aguas marinas, siendo estas, las áreas mayores que conforman nuestro planeta.

Además, señaló que el desarrollo de la Hidrografía en Ecuador, supone el levantamiento de información con respecto a los cuerpos de agua del país, considerando: profundidades, configuración y naturaleza del fondo, direcciones e intensidades de las corrientes, altura y tiempo de marea, posición de accidentes topográficos y demás. Esto permite el desarrollo de cartas náuticas para garantizar la seguridad de la navegación y, consecuentemente, se promueve el sector de servicios de navegación como una forma de conectividad del país con otros continentes y países de la región, y, como un sector económico.

Precisó que, a partir del desarrollo hidrográfico que promueve la OHI, también es posible promover el transporte marítimo. En Ecuador, durante el año 2020, la carga de entrada, con respecto al transporte marítimo *"disminuyó en 2,5% en comparación con el año 2019. Por otro lado, la carga salida decreció en 1%"*<sup>21</sup>. En este sentido, para el año 2020, el transporte marítimo disminuyó y se observó *"el menor nivel en la entrada y salida de carga, con 0,8 y 1,5 millones de toneladas métricas, respectivamente"* de acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Ante ello, se evidencia que el transporte marítimo constituye un sector que debe ser fortalecido y promovido, siendo la actividad hidrográfica uno de los elementos para su expansión.

Es así que, las legisladoras y los legisladores han evidenciado que el desarrollo de la hidrografía, así como la proporción de servicios hidrográficos por parte de los Estados resulta esencial para la seguridad marítima, la protección del medio ambiente marino y el desarrollo económico marítimo. En este marco, la hidrografía no solo aporta con ayudas a la navegación y difusión de información con respecto a la cartografía náutica, sino que también aporta al desarrollo de puertos y transporte marítimo, y a la regulación y control de la explotación de los recursos marítimos y la ecología marina<sup>22</sup>. Por lo que, el desarrollo de servicios hidrográficos y de la cartografía de las zonas marítimas requiere aunar esfuerzos nacionales individuales que muchos Estados no pueden generar, la OHI resulta un espacio eficiente y útil para proporcionar un servicio de navegación mundial que no solo aporta a la cartografía, sino también a la conservación y el uso sostenido de los océanos.

Adicionalmente, el experto CC. Ernesto Escobar explicó que, la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), como autoridad mundial, señala *"la medida y descripción de las características del mar y de las áreas costeras con el propósito primario de la navegación, así como, el resto de propósitos y actividades marinas, incluyendo actividades costa afuera, la investigación, la protección del ambiente y servicios de predicción"*<sup>23</sup>. Es decir, se ejecutan levantamientos hidrográficos cuya finalidad es la determinación de datos relativos a:

<sup>19</sup> OHI Brochure, julio 2018, La OHI, [https://iho.int/iho\\_pubs/misc/OHIBrochure\\_Spa.pdf](https://iho.int/iho_pubs/misc/OHIBrochure_Spa.pdf)

<sup>20</sup> Sesión 161 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral.

<sup>21</sup> INEC, Anuario de Estadísticas de Transporte 2020, [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2020/2020\\_ANET\\_PPT.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Estadistica%20de%20Transporte/2020/2020_ANET_PPT.pdf)

<sup>22</sup> El Boletín de la OHI, <https://iho.int/en/el-boletin-de-la-ohi>

<sup>23</sup> OHI Publicación S-32.

profundidades, naturaleza y configuración del fondo, direcciones e intensidades de mareas, determinación de posición de accidentes topográficos, investigaciones de la morfología del fondo oceánico.

En este sentido, Ecuador como un Estado con diversidad alta de ecosistemas en su territorio marino-costero, resulta necesario unir esfuerzos con entidades como la OHI. De acuerdo a Cruz et al. *"Hay un total de 1.859 especies marinas que han sido identificadas para Ecuador, que incluye especies comerciales y no comerciales"*<sup>24</sup>. Asimismo, se conoce que en el territorio marino-costero *"1.380 especies de invertebrados y vertebrados marinos no comerciales pertenecen a Phyla"*, en el Pacífico ecuatoriano. De esta manera, el marco de protección de los recursos marítimos que promueve la OHI puede resultar esencial para la labor de protección que requiere garantizar el Estado ecuatoriano. Así, se aporta a la explotación sostenible y responsable de recursos marítimos, mientras la OHI provee al país de información actualizada sobre la morfología del fondo oceánico, útil para el desarrollo de la regulación y control con respecto a la explotación de recursos marítimos.

De igual forma, el CC. Escobar indicó que, para Estados como Ecuador, resulta importante beneficiarse de la actividad de la OHI en relación con la enseñanza y formación. Este organismo, junto a la Federación Internacional de Agrimensores (FIG por sus siglas en inglés) y la Asociación Cartográfica Internacional (ACI), desarrolló un conjunto de Normas de Competencia para hidrógrafos y cartógrafos náuticos. Estas instituciones *"supervisan la aplicación de estas normas, revisan los programas de cursos enviados por instituciones docentes y otorga certificados de reconocimiento internacional ante el cumplimiento de las normas requeridas"*<sup>25</sup>.

Referente a eso, resaltó que como principal herramienta de investigación del INOCAR, merece destacarse al bloque de investigaciones BAE Orión, que es una plataforma construida y equipada para realizar estudios oceanográficos. Esta unidad se incorporó a la Armada del Ecuador el 10 de diciembre de 1981 y su función básica es *"ejecutar investigación hidrográfica y oceanográfica con el propósito de contribuir a la obtención de la cartografía náutica nacional y al conocimiento del mar territorial ecuatoriano, su fondo y su subsuelo marino correspondiente"*<sup>26</sup>.

En cuanto a los recursos materiales, el INOCAR dispone de equipos con tecnología actualizada para geodesia y topografía, ecosondas para medir las profundidades y una red de mareógrafos instalados a nivel nacional; complementado con el correspondiente soporte informático tanto en hardware y software para la captura, proceso, análisis, almacenamiento y distribución de la información. Además, forma parte de la organización de este Instituto, el Centro Nacional de Datos Oceanográficos para almacenar y procesar la información técnica y administrativa.

Por consiguiente, para desarrollar el Plan Cartográfico Nacional, el INOCAR dispone del correspondiente recurso humano, como el principal soporte para este tipo de actividades, por lo que desde su creación se ha dado especial atención a la formación de profesionales con estudios a nivel de postgrado, pregrado y tecnologías, que se han capacitado en Universidades y Escuelas Hidrográficas de reconocido prestigio internacional. Además, nuestro país, cuenta con la Escuela de Hidrografía "Capitán de Fragata Héctor Chiriboga Guerra", administrada por la Armada del Ecuador, que forma hidrógrafos de clase "A" y clase "B", de acuerdo a

<sup>24</sup> Cruz, Manuel, Gabor, Nikita, Mora, Elba, Jiménez, Roberto, & Mair, James. (2003). The known and unknown about Marine Biodiversity in Ecuador (Continental and Insular). Gayana (Concepción), 67(2), 232-260. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-65382003000200010>

<sup>25</sup> Resoluciones de la OHI, 2010, [https://iho.int/uploads/user/pubs/misc/M3-S-30\\_03\\_2020.pdf](https://iho.int/uploads/user/pubs/misc/M3-S-30_03_2020.pdf)

<sup>26</sup> Soto, David & Palacios, Mario. (2016). Ecuador país marítimo: ensayos sobre recursos naturales desarrollo y gobernanza. Editoriales UPACIFICO.

normativas y exigencias de capacitación de la OHI; en el primer caso, dirigido para oficiales de la Armada y, en el segundo caso, para formación de tripulantes de la Armada y funcionarios civiles.

De ahí que, la OHI promueva la adopción de métodos fiables y eficientes en el desarrollo de levantamientos hidrográficos, estandarizando los mismos en la Publicación Especial 44 (SP44) en la que se integran las normas mínimas que se deben aplicar para los diferentes órdenes o categorías de los levantamientos<sup>27</sup>. Esto beneficia a instituciones desarrolladas en Ecuador como el Instituto Oceanográfico de la Armada, creado el 25 de julio de 1972, por medio del Decreto Ejecutivo 642. Este Instituto depende del Ministerio de Defensa Nacional y mantiene como misión:

Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con el Servicio de Hidrografía, Navegación, Oceanografía, Meteorología, Ciencias del Mar, Señalización Náutica, así como la administración del material especializado con su actividad.

Además, este Instituto lleva a cabo investigación hidrográfica y ejecuta proyectos de levantamiento de información planificados a fin de cubrir con cartografía náutica a diferentes escalas, la región Continental, Insular y Amazónica.

Por lo que se infiere que la OHI es un organismo importante para el desarrollo de la investigación hidrográfica que se lleva a cabo en el país, así como para el acceso de información y formación internacional con respecto a la Hidrografía.

En relación a la pertinencia de la ratificación del Protocolo para Ecuador, durante el debate, tanto el delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y, el delegado del Ministerio de Defensa Nacional, como las y los legisladores miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral han concluido que, la OHI resulta un espacio beneficioso para el fomento de acuerdos bilaterales, multilaterales y multinacionales entre naciones y organizaciones internacionales que busquen generar cooperación técnica en proyectos hidrográficos. De hecho, a través de la OHI se puede gestionar el *"suministro de buques, equipo, levantamientos hidrográficos conjuntos, formación y envío de expertos supervisores y financiación internacional"*<sup>28</sup>, además, Ecuador puede juntar esfuerzos con otros Estados, alrededor de servicios hidrográficos y con respecto a la seguridad y biodiversidad marítima.

Conviene subrayar que la Resolución A/RES/58/240 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Océanos y la Ley del Mar ha reconocido el importante trabajo de la OHI y las 14 Comisiones Hidrográficas Regionales; para lo cual la Resolución anima a los Estados a unirse a la OHI, destacando la capacidad de la Organización Internacional para proporcionar asistencia técnica, facilitar la formación e identificar posibles fuentes de financiamiento para el desarrollo o la mejora de los servicios hidrográficos<sup>29</sup>.

Así, en pro de coordinar la actividad hidrográfica y la cooperación regional, la OHI ha promovido el establecimiento de Comisiones Hidrográficas Regionales. En el caso de la región

---

<sup>27</sup> Mazón Martínez Rubén, 2016, Importancia de la Hidrografía para Proyectos de Desarrollo en Ecuador, Ecuador país marítimo: Ensayos sobre Recursos Naturales, Desarrollo y Gobernanza, Editorial Pacífico, <https://viewer.joomag.com/ecuador-pa%C3%ADs-mar%C3%ADtimo-ensayos-sobre-recursos-naturales-ensayos-sobre-recursos-naturales/0503257001485882906?page=103>

<sup>28</sup> *ibid.*

<sup>29</sup> *ibid.*

Sudamericana, la Comisión que integra a Ecuador, es el Comité Regional de Hidrografía del Pacífico Sudoriental, integrado por Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

Por otro lado, de acuerdo a la OHI, como Estado Miembro, los países deben cumplir con los requisitos de la Regla 9, del Capítulo V, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar – SOLAS -, que se refiere a los Servicios Hidrográficos. De acuerdo a este Convenio, ratificado por Ecuador, los gobiernos contratantes *“tienen la obligación de comprometerse a organizar la recogida y compilación de datos hidrográficos y la publicación, difusión y mantenimiento de toda la información náutica necesaria para la seguridad en la navegación”*<sup>30</sup>. Asimismo, en cuanto a cartografía, este Convenio establece que los gobiernos contratantes deben asegurar *“la mayor uniformidad posible en cartas y publicaciones náuticas y que coordinen sus actividades de la mejor manera posible para asegurar que se proporciona información hidrográfica y náutica a escala mundial de forma tan oportuna, fidedigna y sin ambigüedades”*<sup>31</sup>.

De modo que, la Organización Hidrográfica Internacional permite el desarrollo de *“asesoramiento y experiencia para el desarrollo de estrategias y políticas técnicas y administrativas, cuyo objetivo es mejorar la capacidad y la aptitud hidrográficas y apoyar los objetivos marítimos nacionales”*<sup>32</sup>. Esto ya que los Estados miembros de la OHI pueden solicitar apoyo técnico y asesoramiento a otros miembros de la Organización e incluso encontrar soluciones de manera bilateral o multilateral. Asimismo, a partir de la OHI, los Estados pueden mantenerse activos en el desarrollo de normas con respecto al desarrollo hidrográfico, la seguridad de la navegación y la seguridad de la vida en el mar.

De manera que los beneficios puntuales de la OHI están direccionados al INOCAR que cuenta con el apoyo del organismo internacional en su misión de planificar, elaborar y mantener actualizada la cartografía náutica oficial del Estado ecuatoriano; además de proveer de estudios geológicos y geofísicos dentro de los espacios marítimos, jurisdiccionales y no jurisdiccionales de interés nacional. De hecho, las cartas náuticas de papel y electrónicas están elaboradas bajo estándares de calidad, según lo establece la Organización Hidrográfica Internacional, en el campo de acción del INOCAR que cubre el área continental, las islas Galápagos y la Antártida.

De esta manera se observó al interior de la Comisión que, el INOCAR contribuye a la seguridad a partir de la garantía de la seguridad en la navegación y la defensa de soberanía del territorio marítimo, la gestión del ambiente y el desarrollo marítimo del país, y, para ello, se requiere entregarles este instrumento internacional a fin de contar con todas las fronteras terrestres y marítimas debidamente definidas.

En contraste con lo anterior, durante el debate, la Comisión consultó si los ríos y lagos son considerados dentro de las investigaciones hidrográficas, dada su condición estratégica; y, sobre la riqueza mineral y marina del país. Ante ello, el delegado del Ministerio de Defensa destacó que, la medición de ríos y lagos se realiza bajo los mismos criterios de la hidrografía. Precisó que la medición batimétrica de los ríos, especialmente, del río Guayas y el Estero Salado se realiza porque son las principales vías de acceso del comercio marítimo en el Ecuador. Al respecto también llamó la atención de la Comisión si existen estudios de seguimiento de los ríos de la Amazonía, especialmente del río Putumayo, San Miguel y Coca; en respuesta, el delegado del Ministerio de Defensa Nacional, informó a la Comisión que se

<sup>30</sup> OHI, Beneficios de ser un Estado Miembro de la OHI, 2008, Recuperado de [https://iho.int/mtg\\_docs/Home/Benefits\\_of\\_Being\\_a\\_Member\\_State\\_of\\_the\\_IHO-SP.pdf](https://iho.int/mtg_docs/Home/Benefits_of_Being_a_Member_State_of_the_IHO-SP.pdf)

<sup>31</sup> Ibid

<sup>32</sup> Ibid

han realizado estudios de cauce de los ríos amazónicos, pero que es bastante más complejo por su grado de sedimentación y, en consecuencia, el cambio en su dirección y navegabilidad.

Adicionalmente, los integrantes de la Comisión presentaron su preocupación con respecto a la interconexión con otras instituciones del Estado frente a los posibles riesgos y, puntualmente, el análisis de la actividad sísmica. Al respecto, el delegado del Ministerio de Defensa destacó que, el Instituto Oceanográfico de la Armada mantiene un vínculo con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y, en especial, con el Instituto Geofísico para la emisión de alertas, en los casos que se requiera ya que el Ecuador se encuentra en el cinturón de fuego del Pacífico, esto en el marco del monitoreo y alerta de eventos oceanográficos. Por ejemplo, una alerta de tsunami, al identificar un evento sísmico en el Océano Pacífico.

Otra preocupación expresada por la Comisión fue respecto al barco que realiza estudios sobre los recursos marinos. El Capitán de Corbeta, Ernesto Escobar sostuvo ante la Comisión que, se ha planteado la adquisición de un nuevo buque oceanográfico e hidrográfico; sin embargo, todavía no se cuenta con el presupuesto para su adquisición. Con respecto a la investigación pesquera indicó que, el ente rector del tema cuenta con el buque "Toalí", pero que su mantenimiento mantiene un alto costo. En este marco, se destacó que el buque necesario para la labor de investigación en el tema pesquero cuesta aproximadamente 60 millones, por lo que, ante las necesidades del país, no se ha priorizado esta inversión. Al respecto el asambleísta Simón Bolívar Remache precisó que la necesidad de los pescadores artesanales es que existan estudios oceanográficos, de especies y el control idóneo de la riqueza marina y que pare ello no se requiere mayores inversiones. Recuerda, además, que no se puede mezclar el proyecto de adquisición de un buque de investigación con las necesidades que pueden ser suplidas con el buque "Toalí".

En cuanto a la riqueza marina manifestó que, de acuerdo con la exploración batimétrica que se ha realizado en los fondos marinos, especialmente de la cordillera de Cocos y la cordillera de Carneige, existen nódulos de manganeso, sulfato polimetálicos y costras ferrosas, que son materiales que después de su tratamiento y procesamiento, se encuentran en todos nuestros equipos y dispositivos electrónicos, por lo que se prevé que, en el mediano o largo plazo, cuando se agoten estos recursos en la superficie de la tierra, se concentrará la explotación en los fondos marinos, de allí la potencialidad a la que se hacía referencia en la Comisión.

### **6.3. Seguridad de la navegación y seguridad marítima**

En consonancia con lo antes mencionado, respecto de la seguridad de la navegación y la seguridad marítima el experto recalcó que, la OHI trabaja para asegurar que todos los mares, océanos y aguas navegables del mundo sean estudiados y cartografiados, apoyando así la seguridad de la navegación y consecuentemente al tráfico marítimo. Para cumplir este objetivo la Organización realiza una medición de la física de los mares, es decir, de la hidrografía. La hidrografía proporciona un marco para medir y monitorear estos cambios, información que es esencial para mantener la seguridad en la navegación, al ayudar a prevenir accidentes marítimos.

Todo esto en relación con lo expuesto por el CC. Ernesto Escobar, quien precisó que, los estudios hidrográficos registran muchas características, incluida la topografía costera, la batimetría y las mediciones oceanográficas. Los datos se utilizan para cartas náuticas, pero también son esenciales para la realización segura, eficaz y sostenible de toda actividad humana que tenga lugar en los océanos y mares. Es así que, la hidrografía permite el establecimiento de avisos meteorológicos e información sobre búsqueda y salvamento, que

aportan al mantenimiento de la seguridad marítima. Incluso, la hidrografía puede proporcionar datos sobre la seguridad al evidenciar operaciones especiales como ejercicios navales, tiros de misiles y otros<sup>33</sup>.

En este marco, la OHI trabaja para fortalecer las capacidades hidrográficas de los Estados costeros, contribuyendo a la seguridad de la navegación, el desarrollo de infraestructuras portuarias, la planificación del medio ambiente marino, la investigación científica, la protección y la gestión costera, el turismo y las actividades recreativas, la búsqueda y el salvamento, y la delimitación de fronteras marítimas.

Mientras tanto, las legisladoras y los legisladores de la Comisión consideraron que, el desarrollo del Derecho del Mar, así como el aporte a la actividad de la OHI, promueven la transparencia de la información específica de apoyo para las operaciones navales de superficie, submarinas y mar-aire. De esta manera, se garantiza la disponibilidad de información para el área de defensa marítima y la seguridad en general.

Razón por la cual, el representante del Ministerio de Defensa, CC. Ernesto Escobar, destacó ante la Comisión que, además la Organización permite que los países adopten el mismo tipo de señales y la misma información cartográfica; debido a que las cartas náuticas tienen un mapa específicamente diseñado para cumplir los requerimientos de la navegación marítima, así como la configuración, características y elevación de la costa, los peligros y ayudas a la navegación que cumplen con estándares internacionales y un proceso de estandarización de los países miembros de la OHI que adoptan los mismos protocolos para el balizamiento.

En cuanto a la armonía con la legislación ecuatoriana y la OHI con respecto a la seguridad marítima y de navegación, desde el Ministerio de Defensa se ha señalado que la Ley Orgánica de Navegación, donde se regulan las actividades en los espacios marítimos y a partir de la cual se cuenta con un articulado específico de seguridad de la navegación guarda conformidad y cumple con los estándares de la cartografía oceanográfica internacional.

Por lo que se refiere al balizamiento, el experto resaltó que la OHI regula y establece el balizamiento, lo que permite una estandarización internacional del uso de señalización circunstancial de las masas de agua. En este sentido, la OHI ha asistido a la Asociación Internacional de Señalización Marítima para el desarrollo de límites de las regiones A y B de balizamiento, lo que facilita esta actividad. En este marco, desde la delegación del Ministerio de Defensa se resaltó que la competencia de balizamiento ha sido otorgada a INOCAR.

Finalmente, durante el debate, el delegado del Ministerio de Defensa Nacional compartió el trabajo realizado para ampliar la extensión del mar territorial, más allá de las 200 millas marinas, bajo la adhesión del país a la CONVEMAR. Al mismo tiempo informó que, se ha conocido que en lo relativo al límite territorial con Costa Rica, el 16 de diciembre de 2020, Ecuador y Costa Rica presentaron a la Comisión de Límite de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas una representación parcial conjunta sobre el área de interés común, denominada cuenca de Panamá. Pues, el propósito ha sido demostrar la prolongación natural de las cordilleras submarinas Carnegie y Cocos.

Asimismo, el Ministerio de Defensa destacó que el INOCAR determinó que la Cordillera de Carnegie es una prolongación natural de las Islas Galápagos, abriéndose así la posibilidad de prolongarla hasta la distancia de 350 millas. A partir de ello, al momento de ratificar la Convención, en el Instrumento de Adhesión, de 19 de septiembre de 2012 se declaró:

“(...) en la plataforma continental, el Estado ecuatoriano ejerce derechos de soberanía exclusivos a los efectos de exploración, conservación y explotación de sus recursos

<sup>33</sup> OHI, La necesidad de Servicios Hidrográficos Nacionales, Publicación No. 2 de la OHI

naturales, y nadie podrá explotarlos sin su expreso consentimiento. El Estado ecuatoriano proclama que, dentro del plazo y las condiciones previstas en el artículo 76 de la Convención, hará uso de la facultad que le asiste para extender su plataforma continental hasta una distancia de 350 millas marinas medidas desde las líneas de base del Archipiélago de Galápagos.”

De ahí que, el INOCAR presentó el proyecto SUTPLA que, tiene la finalidad de fortalecer la soberanía e integridad territorial en los espacios marítimos del Ecuador; contribuyendo al desarrollo del Ecuador marítimo, con una visión de manejo y administración de nuestros derechos soberanos en el Océano Pacífico, su lecho y subsuelo adyacente jurisdiccional, a través de la elaboración de los sustentos técnicos para la extensión de la plataforma continental y la caracterización de los recursos no vivos.

En este sentido, desde el Ministerio de Defensa se resaltó que la ampliación de la actual delimitación marítima en al menos 266.300 km<sup>2</sup> beneficiará a Ecuador al extender su soberanía. Esto supone disponer de una mayor cantidad de recursos naturales no renovables, lo que permitirá a Ecuador tener una mayor potencialidad para el desarrollo de industrias mineras y petroleras, las cuales se beneficiarán con información geológica y geofísica obtenidas durante la ejecución del proyecto y que aportarán nuevos datos a las actividades de prospección y evaluación de nuevos yacimientos.

Por lo expuesto, durante el debate y en el seno de la Comisión, reconociendo el trámite constitucional y legal de aprobación de los instrumentos internacionales, se analizó el presente instrumento internacional respecto el cual procede aprobación legislativa previo a su ratificación.

Participaron en el debate y presentaron aportes los asambleístas:

*Tabla 3 Asambleístas que participaron en el tratamiento del Protocolo en análisis*

| CONVOCATORIAS            | No. 156        | No. 158 | No. 161              | No. 161*        | No.173 | TOTAL<br>ASISTENCIAS                        |
|--------------------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|--------|---------------------------------------------|
| MES:                     | Agosto<br>2021 |         | Septiem-<br>bre 2021 | Octubre<br>2021 |        |                                             |
| Asambleísta/<br>FECHA    | 19             | 24      | 07                   | 05              | 28     |                                             |
| María Aquino             | P              | P       | P                    |                 |        | Asistencias: 3<br>Alterno:0<br>Ausencias: 0 |
| Simón Bolívar<br>Remache |                |         |                      | P               | P      | Asistencias: 2<br>Alterno:0<br>Ausencias:0  |
| Rodrigo Fajardo          | P              | P       |                      | P               | P      | Asistencias:4<br>Alterno:1<br>Ausencias: 0  |
| Gissela Castillo*        |                |         | P                    |                 |        | Asistencias:1                               |
| Augusto Guamán           | P              | P       | P                    | P               |        | Asistencias: 4<br>Alterno:0<br>Ausencias:1  |
| Xavier Jurado            |                |         | P                    | P               | P      | Asistencias: 3<br>Alterno:2<br>Ausencias:0  |

|                           |   |   |   |   |   |                                              |
|---------------------------|---|---|---|---|---|----------------------------------------------|
| Elena Romero**            | P | P |   |   |   | Asistencias:2                                |
| Patricia Núñez            | P | P | P | P | P | Asistencias: 5<br>Alternos: 0<br>Ausencias:0 |
| Jorge Pinto               |   |   |   | P | P | Asistencias: 2<br>Alternos:2<br>Ausencias: 1 |
| María Belén<br>Álvarez*** | P | P |   |   |   | Asistencias: 2                               |
| José Luis Vallejo         | P | P |   | P | P | Asistencias: 4<br>Alternos:1<br>Ausencias:0  |
| Yolanda<br>Obando****     |   |   | p |   |   | Asistencias: 1                               |
| Geraldine Weber           | P | P | P | P | P | Asistencias: 5<br>Alternos:0<br>Ausencias:0  |
| Ramiro Narváez            | P | P | P | P | P | Asistencias: 5<br>Alternos:0<br>Ausencias:0  |

**NOTA\*:** La Asambleísta Gissela Castillo es alterna del Asambleísta Rodrigo Fajardo y fue posesionada mediante Memorando Nro. AN-FCRO-2022-0071-M

**NOTA\*\*:** La Asambleísta Eleana Romero es alterna del Asambleísta Xavier Jurado y fue posesionada mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2022-0105-M.

**NOTA\*\*\*:** La Asambleísta María Belén Álvarez es alterna del Asambleísta Jorge Pinto y fue posesionada mediante Memorando Nro. AN-PDJW-2022-0084-M

**NOTA\*\*\*\*:** La Asambleísta Yolanda Obando es alterna del Asambleísta José Luis Vallejo y fue posesionada mediante Memorando Nro. AN-VAJL-2022-0077-M

## 7. CONCLUSIONES DEL INFORME

La Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en virtud de todo lo antes expuesto, concluye:

- Que bajo los antecedentes expuestos y frente a las disposiciones constitucionales señaladas en lo que respecta a la protección y conservación de áreas naturales, el contenido del Convenio no incurre en afectación alguna y guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 4, 11, 71, 74, 82, 120, 261, 394, 395, 396, 403, 406, 411, 416, 417, 419, 421, 422 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador, estos últimos a los principios ambientales contenidos en la Constitución de la República.
- Que el Protocolo guarda relación con la Ley Orgánica de Navegación, Gestión, Seguridad y Protección Marítima, en la que se dispone el establecimiento de un Servicio Hidrográfico, a cargo del Instituto Oceanográfico de la Armada, que es el órgano oficial técnico de apoyo a la salvaguarda de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, y la prevención y control ambiental del medio marino
- Que es importante y prioritario para el desarrollo de la hidrografía, la cartografía y la seguridad de la navegación y marítima, a nivel nacional, la aprobación del presente

Protocolo en busca de fortalecer los mecanismos de seguridad de la navegación y de seguridad marítima.

- Que la capacidad hidrográfica y desarrollo marítimo deberían ser considerados como un objetivo estratégico nacional.
- Que la OHI es reconocida como la organización competente para establecer normas y directivas relativas a las obligaciones hidrográficas que SOLAS ha asignado a los Estados costeros y colabora muy estrechamente con otras organizaciones internacionales como la Organización Marítima Internacional (OMI); la Organización Meteorológica Mundial (OMM); la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI); la Asociación Internacional de Ayudas Marinas a la Navegación y de Autoridades de Faros (IALA), entre otras.
- Que la hidrografía está desempeñando un papel importante en el tránsito marítimo y el desarrollo de proyectos nacionales costeros y, además, cumple un papel importante en la aplicación de directrices de la CONVEMAR, sobre la definición de espacios marítimos del Ecuador.
- 

## 8. RECOMENDACIONES DEL INFORME

Sobre la base de todo lo expuesto y el debate realizado, la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral recomienda:

Al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el Protocolo para Modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, suscrito el 14 de abril de 2005, en la ciudad de Mónaco.
- Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional se fortalezca los mecanismos de cooperación con la Organización Hidrográfica Internacional.

## 9. RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACIÓN DEL INFORME

*Tabla 1 Detalle de la votación del informe*

| Nº | ASAMBLEÍSTA       | A FAVOR | EN<br>CONTRA | BLANCO | ABSTENCIÓN |
|----|-------------------|---------|--------------|--------|------------|
| 1  | Patricia Nuñez    | X       |              |        |            |
| 2  | Rodrigo Fajardo*  | X       |              |        |            |
| 3  | Augusto Guamán    |         |              |        |            |
| 4  | Xavier Jurado     | X       |              |        |            |
| 5  | Simón Remache     | X       |              |        |            |
| 6  | Jorge Pinto       | X       |              |        |            |
| 7  | José Luis Vallejo | X       |              |        |            |

|              |                 |   |  |  |  |
|--------------|-----------------|---|--|--|--|
| <b>8</b>     | Geraldine Weber | X |  |  |  |
| <b>9</b>     | Ramiro Narváez  | X |  |  |  |
| <b>Total</b> |                 | 8 |  |  |  |

**\*NOTA:** El asambleísta Rodrigo Fajardo comunica mediante correo electrónico de 28 de octubre de 2022 que: *"me dirijo a Usted, para informarle que me encontraba conectado por la plataforma zoom en la continuación de la sesión 173, de la Comisión que Usted preside, por lo que por problemas de conexión al momento de la votación, no pude manifestarlo, siendo así, por medio de la presente hago conocer que mi voto es a favor de la aprobación del Informe que tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional se apruebe la ratificación del "Protocolo que modifica la Convención relativa a la Organización Hidrográfica Internacional", mocionado por Usted y aprobado por la Comisión".*

## 10. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El Asambleísta ponente será: Ramiro Vladimir Narváez Garzón

## 11. NOMBRE Y FIRMA DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME

| Nº       | ASAMBLEÍSTA     | FIRMA |
|----------|-----------------|-------|
| <b>1</b> | Simón Remache   |       |
| <b>2</b> | Rodrigo Fajardo |       |
| <b>3</b> | Augusto Guamán  |       |

|          |                   |  |
|----------|-------------------|--|
| <b>4</b> | Xavier Jurado     |  |
| <b>5</b> | Patricia Núñez    |  |
| <b>6</b> | Jorge Pinto       |  |
| <b>7</b> | José Luis Vallejo |  |
| <b>8</b> | Geraldine Weber   |  |

|   |                |  |
|---|----------------|--|
| 9 | Ramiro Narváez |  |
|---|----------------|--|

## 12. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA O SECRETARIO RELATOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que el Informe sobre la Aprobación del "PROTOCOLO PARA MODIFICAR LA CONVENCIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL, 2005" fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral en la continuación de la sesión No. 173 del día 28 de octubre de 2022.-

Quito, 28 de octubre de 2022.- Lo certifico.

Abg. Javier Andrés Borja

**Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de  
Soberanía, Integración y Seguridad Integral**

### 13. ANEXO: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN

**Sesión N.º:** Continuación 161

**Enlace:** <https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/1139458596988239>

**Fecha:** 06/09/2022

Ernesto Escobar

**Capitán de  
Corbeta Delegado  
del Ministerio de  
Defensa Nacional**

- Expone que la Organización Hidrográfica Internacional fue creada en 1921, es una organización intergubernamental, consultiva y técnica, tiene como finalidad apoyar la seguridad a la navegación y la protección del medioambiente marino. Destaca que la OHI es la autoridad internacional en la hidrografía y la cartografía náutica y tiene su sede en Mónaco.
- Señala que la OHI tiene dos ramas importantes: la hidrografía, que es la rama de la ciencia que se encarga de la medición y la representación de la información necesaria para describir la naturaleza, la configuración del fondo marino y las características dinámicas del mar. Por otro lado, la cartografía náutica que es aquella que se encarga de la representación simbólica, sobre planos o cartas náuticas, de la información geográfica necesaria para apoyar la navegación.
- Presenta que la OHI tiene como objetivos: Contribuir a la seguridad de la navegación; mejorar la cobertura y calidad de los datos hidrográficos; mejorar los recursos, capacidades, formación, las ciencias y técnicas globales en materia de hidrografía; establecer y mejorar el desarrollo de normas internacionales para datos hidrográficos y cartográficos; y, facilitar la coordinación y mejorar la cooperación entre sus miembros.
- La Organización Hidrográfica Internacional tiene 98 estados miembros, el Ecuador es estado miembro desde 1934, y, el representante del Ecuador ante este organismo es el INOCAR.
- Destaca que el organismo se encarga de la seguridad de la navegación, en particular, del balizamiento que se requiere colocar a lo largo del país frente tanto en continente como en la zona insular.
- Señala que, la OHI establece todos los estándares necesarios para que la cartografía a nivel mundial se estandarice y sea de uso universal las cartas náuticas, sin importar la nacionalidad de quien emite la carta náutica.
- Destaca que, a través de los estudios oceanográficos se realizan los monitoreos y las alertas a través de redes sísmicas que son procesados y analizados a través del INOCAR y enviadas a las autoridades competentes.
- Manifiesta que el Ecuador se encuentra realizando los estudios oceanográficos de extensión de la plataforma continental, que podría significar 5 veces más territorio marítimo que terrestre para nuestro país. Los trabajos que se encuentran realizando en la cordillera de Carnegie, del Coco, Colón representan aproximadamente un estudio de 258 mil 793 kilómetros cuadrados.

- Manifiesta que la OHI favorece al desarrollo marítimo del país y, en consecuencia, al comercio marítimo a través de los estudios y trabajos técnicos que en nuestro país se realizan a través del INOCAR.
- Los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica se encuentra actualizada de forma oficial a través del INOCAR tanto en zona continental, insular y antártica.
- Los levantamientos hidrográficos y la elaboración de la cartografía náutica nacional e internacional son tareas fundamentales del INOCAR ya que permiten mantener el compromiso de contribuir a la seguridad de la navegación y sobre todo a la salvaguarda de la vida humana en el mar.
- Dentro del análisis del protocolo, destaca que se efectúan cambios a 20 artículos de los 23 que son de la Convención con respecto a la organización y estructura de la OHI.
- Menciona que la Organización dispone de personería jurídica y sus gastos están cubiertos por las contribuciones de sus miembros, en base al tonelaje de sus flotas. Además, la Asamblea está compuesta por los Estados miembros y se reúne cada 3 años y elige sus autoridades. El Consejo se reúne por lo menos 1 vez al año y la componen la cuarta parte de los estados miembros, no menos de 30. Asimismo, la Secretaría del Organismo que está compuesta por el Secretario general, que es el funcionario de más alto rango de la Organización y cuenta con los directores de diferentes áreas.
- Destaca que Argentina, Brasil, Chile y Perú ya han aprobado el Protocolo , por ello considera importante que dentro de la labor de la Asamblea Nacional se apruebe este Protocolo . En este sentido, el Ministerio de Defensa Nacional como el ente rector de las políticas públicas en el ámbito marítimo , la Armada como autoridad marítima nacional y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico del Estado recomienda la adhesión del Ecuador al Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional – OHI - .

**Sesión N.º:158**

**Enlace:** <https://www.facebook.com/ComisionSoberaniaAN/videos/735722510826019>

**Fecha:** 23/08/2022

Embajador Marcelo  
Vásquez, Coordinador  
General de Asesoría  
Jurídica

**Ministerio de  
Relaciones  
Exteriores y  
Movilidad Humana**

- Menciona que, el protocolo es para modificar la Convención sobre la organización hidrográfica internacional fue adoptada el 14 de abril de 2005, y entró en vigor el 8 de noviembre de 2016.
- Este protocolo tiene como objetivo fundamental modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional, sobre los derechos del mar en aspectos de navegación y perfeccionamiento de las cartas marinas y documentos náuticos convenidos, que fue adoptada en el Principado de Mónaco el 3 de mayo de 1967.
- Hay que señalar que el Ecuador es miembro de la organización hidrográfica internacional al haberse hecho parte en la Convención de 2005, junto con alrededor de otros 90 Estados.
- En cuanto al objeto y alcance de este protocolo, hay que señalar que el Protocolo establece los aspectos esenciales de la organización hidrográfica internacional, con un carácter consultivo y puramente técnico, determinando los objetivos de la organización, los cuales son:
  - Promover la utilización de la Hidrografía para la seguridad de la navegación, así como para cualquier otra actividad marítima.
  - Mejorar a nivel mundial la disponibilidad y la calidad de los datos, informaciones, productos y servicios hidrográficos y hacerlos de más fácil acceso.
  - Mejorar a nivel mundial la mundial, las capacidades, los medios, las ciencias y las técnicas hidrográficas.
  - Organizar y mejorar el impulso de normas internacionales en este ámbito.
  - Proporcionar consejos autorizados oportunamente a los Estados que lo soliciten.
  - Facilitar la coordinación de las actividades hidrográficas de los Estados, así como acrecentar la cooperación de actividades hidrográficas sobre la base regional.
- El Protocolo incluye algunas modificaciones, sobre todo para las competencias y aspectos relativos a los órganos de la Organización Hidrográfica Internacional, los cuales comprenden a la Asamblea que es del máximo órgano de composición universal, el Consejo la Comisión de Finanzas y el Secretariado.
- Adicionalmente, el protocolo, añade que la organización comprenderá también a todo órgano subsidiario, que sería establecido por la Asamblea.
- El depositario del Protocolo de Gobierno de Mónaco, ante el cual se deben depositar los instrumentos de ratificación.
- En cuanto al proceso constitucional de ratificación, tenemos que, mediante oficio de 29 de noviembre de 2016, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, solicitó a la Corte Constitucional se resuelva si el Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y requiere o no aprobación legislativa.

- Mediante dictamen número 011-17-DTI-CC de 31 de mayo de 2017 el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador resolvió:
  - 1. Declarar que el Protocolo para modificar la Convención sobre la Organización Hidrográfica Internacional requiere de dictamen de constitucionalidad previo y vinculante antes de su aprobación por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que señala el artículo 419, numerales 4 y 7 de la República de Ecuador, los cuales son.
    - 4. Se refieren a los derechos y garantías establecidos en la Constitución; y,
    - 7. Se atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
- También, la Corte Constitucional dictaminó que las disposiciones contenidas en el Protocolo guardan conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador y, en consecuencia, se declara su constitucionalidad.
- Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores expresamos nuestra sugerencia a la Comisión, de que en virtud de que este Protocolo, modifica la Convención de una Organización Internacional de la que ya somos miembros y se refiere sobre todo a aspectos de organización de competencia de los órganos de esta organización internacional, es conveniente para los intereses del país avanzar en su aprobación y en el proceso de ratificación.
- La coordinación jurídica no lleva directamente temas de implementación de las convenciones internacionales, las cuales son reservadas a las entidades nacionales competentes, pero de lo que conocemos es una organización en la cual el Estado ecuatoriano participa directamente y se ha beneficiado a través de instituciones nacionales, incluyendo armada del Ecuador y otras para proyectos y para desarrollar justamente a nivel nacional las capacidades de análisis, investigación y conocimientos de General de Hidrografía, que tiene relación con conocimientos de naturaleza geográfica.